

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“Procedimiento de compra venta de una convivencia pura y la
disminución de la carga procesal, en el distrito de Huánuco, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Mariño Espinoza, Jhon Lincoln

ASESOR: Corcino Barrueta, Fernando Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40242013

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22512274

Grado/Título: Título universitario oficial de doctor dentro del programa oficial de doctorado en derecho penal y procesal

Código ORCID: 0000-0003-0296-4033

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310
2	Janampa Grados, Alexander Nehemias	Maestro en derecho, mención en ciencias penales	41974843	0000-0002-1655-3764
3	Benancio Marcelo, Pedro Claudio	Maestro en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal	43661661	0000-0003-3577-0200

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las... 17:00... horas del día... 18... del mes de... ABRIL... del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Mtra. Ruth Mariksa MONTALDO YERENA	: Presidenta
Mtro. Alexander Nehemías JANAMPA GRADOS	: Vocal
Mtro. Pedro Claudio BENANCIO MARCELO	: Secretario
Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 126-2023-D-CATP-UDH de fecha 14 de abril de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Jhon Lincoln MARIÑO ESPINOZA para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de... 12... y cualitativo de... SUFICIENTE

Siendo las... 18:30... horas del día... 18... del mes de ABRIL... del año 2023... los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

.....
Mtra. Ruth Mariksa Montaldo Yerena

DNI: 22408350

CODIGO ORCID: 0000-0002-5081-6310

Presidenta

.....
Mtro. Alexander Nehemías Janampa Grados

DNI: 419748

CODIGO ORCID: 0000-0002-1655-3764

Vocal

.....
Mtro. Pedro Claudio Benancio Marcelo

DNI: 43661661

CODIGO ORCID: 0000-3577-0200

Secretario

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Fernando Corcino Barraeta**, asesor del PA Derecho y Ciencias Políticas-CATP y designado mediante documento: **RESOLUCIÓN N° 1305-2021-DFD-UDH** de fecha 14 de septiembre de 2021 del estudiante **Jhon Lincoln MARIÑO ESPINOZA**, de la investigación titulada:


“PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 24% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 02 de junio de 2023



Dr. Fernando Corcino Barraeta
DNI N° 22512274
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

TERCERA REVISION DE TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

24%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

9%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

3

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

4%

4

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

juristasfraternitas.files.wordpress.com

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1%

7

kupdf.net

Fuente de Internet

<1%

8

legis.pe

Fuente de Internet

<1%

9

repositorio.usanpedro.pe

Fuente de Internet

<1%


Dr. Fernando Corcino Barrueta
DNI N° 22512274
COD. ORCID 0000-0003-0296-4033

DEDICATORIA

Dedico con todo mi cariño y gratitud mi tesis a mis padres pues sin ellos no lo habría logrado. Su bendición a diario a lo largo de mi vida me protege y me conduce por el camino del bien por eso les doy mi trabajo por su gran paciencia y amor a mis queridos padres.

AGRADECIMIENTOS

Doy gracias a Dios, por haberme brindado salud y sabiduría para poder culminar mi proyecto de tesis, también a mis padres por su apoyo, moral y económico para lograr mi anhelada meta y por último agradezco a mi asesor quien desde un principio creyó en el proyecto que ha convertido en realidad lo que para mí era un sueño.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	XIII
CAPÍTULO I	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETIVOS.....	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	18
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL	18
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	18
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPÍTULO II	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	20
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	20
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	21
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....	30
2.2. BASES TEÓRICAS.....	30
2.2.1. UNIÓN DE HECHO.....	30

2.2.2. REGULACIÓN PATRIMONIAL DE LAS UNIONES DE HECHO..	34
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	39
2.4. HIPÓTESIS.....	40
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	40
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....	40
2.5. VARIABLES	41
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE	41
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	41
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	41
CAPÍTULO III	42
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	42
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	42
3.1.1. ENFOQUE.....	42
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	42
3.1.3. DISEÑO	42
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	43
3.2.1. POBLACIÓN	43
3.2.2. MUESTRA.....	43
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	44
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	44
CAPÍTULO IV.....	46
RESULTADOS.....	46
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	46
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	64
CAPÍTULO V.....	67
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	67
5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	67
CONCLUSIONES	70
RECOMENDACIONES	72

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	76

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	46
Tabla 2 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	47
Tabla 3 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	48
Tabla 4 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	49
Tabla 5 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	50
Tabla 6 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	51
Tabla 7 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	52
Tabla 8 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	53
Tabla 9 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	54
Tabla 10 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	55

Tabla 11 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	56
Tabla 12 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	57
Tabla 13 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	58
Tabla 14 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	59
Tabla 15 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	60
Tabla 16 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	61
Tabla 17 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	62
Tabla 18 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	63
Tabla 19 Prueba de primera hipótesis específica	64
Tabla 20 Prueba de segunda hipótesis específica.....	65
Tabla 21 Prueba hipótesis general	66

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	46
Figura 2 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	47
Figura 3 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	48
Figura 4 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	49
Figura 5 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	50
Figura 6 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	51
Figura 7 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	52
Figura 8 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	53
Figura 9 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	54
Figura 10 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	55

Figura 11 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	56
Figura 12 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	57
Figura 13 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	58
Figura 14 Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.....	59
Figura 15 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	60
Figura 16 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	61
Figura 17 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	62
Figura 18 Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020	63

RESUMEN

La presente investigación se centra en el estudio de la posibilidad de modificar la Ley del notariado y el Código Registral peruano a fin de incluir la posibilidad de que el notario público y los registradores exijan la formalización o reconocimiento de la unión de hecho cuando observen que los acreedores de bienes son una convivencia pura, con la finalidad de garantizar la seguridad de cada uno y de evitar futuras demandas y procesos de nulidad de acto jurídico por disposición de bienes que se encuentran inscritos a nombre de uno solo de los convivientes.

Los resultados demostraron que, al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre las demandantes y sus ex parejas, este último, como titular registral, dispuso del bien; y, la primera, interpuso demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa. Ahora, ni el Decreto Legislativo N°1049, Ley del Notariado, ni la Ley N°26366, que regula el Código Registral peruano, faculta a los notarios y registradores, respectivamente, a solicitar declaración jurada de estado civil de los contratantes o para indagar sobre el bien que se adquiere o que se dispone es producto de una convivencia pura; y, como consecuencia, como el bien se encuentra inscrito a nombre de solo uno de ellos, este puede disponer, gravar o ejercer cualquier derecho real sobre la cosa con total libertad. Sin embargo, como vimos, en la tabla 8 observamos que por lo menos se tramitan 30 demandas por nulidad de contrato de compraventa o nulidad de acto jurídico, y, conforme a los resultados de las tablas 9, 10, 11 y 12, estas hubieran sido evitadas con una regulación más minuciosa de la Ley del Notariado y el Código Registral. Ahora, de acuerdo al artículo 475, la nulidad de acto jurídico se tramita en la vía del proceso de conocimiento, y conforme al artículo 487, ambos del Código Procesal Civil, es la vía procedimental más larga del proceso civil, cuya resolución amerita por lo menos un plazo mínimo de seis meses, por lo que se concluye que la compra venta de bienes de una convivencia pura incide de manera relevante en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Palabras clave: patrimonio, convivencia pura, unión de hecho, compraventa, nulidad de acto jurídico.

ABSTRACT

This research focuses on the study of the possibility of modifying the Notary Law and the Peruvian Registry Code in order to include the possibility that the notary public and the registrars demand the formalization or recognition of the de facto union when they observe that the Creditors of assets are a pure coexistence, in order to guarantee the safety of each one and to avoid future lawsuits and processes of nullity of legal act due to disposition of assets that are registered in the name of only one of the cohabitants.

The results showed that, upon the separation of bodies of the pure coexistence between the plaintiffs and their ex-partners, the latter, as the registry owner, disposed of the property; and, the first, filed a lawsuit for the nullity of the sales contract. Now, neither Legislative Decree No. 1049, Law of Notaries, nor Law No. 26366, which regulates the Peruvian Registry Code, empowers notaries and registrars, respectively, to request an affidavit of civil status from the contracting parties or to inquire the good that is acquired or disposed of is the product of a pure coexistence; and, as a consequence, as the property is registered in the name of only one of them, it can dispose, encumber or exercise any real right over the thing with total freedom. However, as we saw, in table 8 we observe that at least 30 claims are processed for nullity of the purchase agreement or nullity of a legal act, and, according to the results of tables 9, 10, 11 and 12, these would have been avoided with a more detailed regulation of the Law of Notaries and the Registry Code. Now, according to article 475, the nullity of a legal act is processed in the process of knowledge, and according to article 487, both of the Civil Procedure Code, it is the longest procedural route of the civil process, whose resolution warrants therefore minus a minimum period of six months, for which it is concluded that the purchase and sale of goods of a pure coexistence significantly influences the reduction of the procedural burden, in the Judicial District of Huánuco, 2020

Keywords: heritage, pure coexistence, de facto union, sale, nullity of legal act.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, titulada “Procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la disminución de la carga procesal, en el Distrito de Huánuco, 2020” tuvo como objetivo general determinar la forma la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. La justificación teórica de la investigación demostró nuevos conocimientos sobre los beneficios de modificación del procedimiento de transferencia de bienes muebles e inmuebles en el ordenamiento jurídico peruano, sobre la reducción de la carga procesal, partiendo del presupuesto de que para permitir que conjuntamente con la celebración de un contrato de compraventa, las partes puedan accesoriamente pedir la validación de unión de hecho.

La justificación social de la investigación demostró que los principales beneficiados por esta medida son los convivientes que no tienen la titularidad registral de los bienes muebles o inmuebles que puedan adquirirse, razón por la cual es necesario continuar con la investigación; conjuntamente a ello, la justificación social radicó en la carga procesal de los Distritos Judiciales.

En el desarrollo no se presentaron limitaciones significativas; el desarrollo de la investigación correspondió a una investigación aplicada, de nivel descriptivo – explicativo; con un diseño no experimental, enfoque cuantitativo. La muestra de la investigación estuvo conformada por 30 demandantes y 5 notarios públicos; para el recojo de la información se aplicó la encuesta y la cédula de cuestionario.

Finalmente, los resultados demostraron que, al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre las demandantes y sus ex parejas, este último, como titular registral, dispuso del bien; y, la primera, interpuso demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa. Ahora, ni el Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, ni la Ley N° 26366, que regula el Código Registral peruano, faculta a los notarios y registradores, respectivamente, a solicitar declaración jurada de estado civil de los

contratantes o para indagar sobre el bien que se adquiere o que se dispone por ser producto de una convivencia pura; y, como consecuencia, como el bien se encuentra inscrito a nombre de solo uno de ellos, este puede disponer, gravar o ejercer cualquier derecho real sobre la cosa con total libertad. Sin embargo, como vimos, en la tabla 8 observamos que por lo menos se tramitan 30 demandas por nulidad de contrato de compraventa o nulidad de acto jurídico, y, conforme a los resultados de las tablas 9, 10, 11 y 12, estas hubieran sido evitadas con una regulación más minuciosa de la Ley del Notariado y el Código Registral. Ahora, de acuerdo al artículo 475, la nulidad de acto jurídico se tramita en la vía del proceso de conocimiento, y conforme al artículo 487, ambos del Código Procesal Civil, es la vía procedimental más larga del proceso civil, cuya resolución amerita por lo menos un plazo mínimo de seis meses, por lo que se concluye que la compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La regulación de la protección jurídica de la unión de hecho sorprendentemente es casi suficiente con la regulación del artículo 326 del Código Civil. Decimos esto debido a que de sus cinco párrafos es permitido entender que los concubinos, es decir, el varón y la mujer libres de impedimento matrimonial, pueden realizar vida en común similar a un matrimonio, y, el solo conocimiento de unión de hecho les hará acreedores del derecho de liquidación de sociedad de gananciales y el derecho de herencia el uno del otro y viceversa.

Se puede entender, entonces, que son dos los efectos jurídicos relevantes que se desprenden del artículo 326 del Código Civil: 1) la sociedad de gananciales; y 2) el derecho a la herencia entre ambos concubinos. Pero, para que pueda aplicar estos dos efectos jurídicos es necesario que exista, anteriormente, un elemento importante: el reconocimiento de la unión de hecho, la cual se puede realizar judicial o notarialmente.

Por otro lado, la regulación de la protección jurídica de la unión de hecho se ha fortalecido al emitirse la Ley N°30007, publicada en el 17 de abril de 2013, que modifica los artículos 326, 724, 916 y 2030 del Código Civil, entre los cuales se estableció que los concubinos podrían suceder entre sí, y de darse el caso de muerte, uno podía iniciar el procedimiento la sucesión intestada, incluso se ha establecido que la unión de hecho es inscribible en el registro de personas naturales en SUNARP (Gallegos Canales y Jara Quispe, 2014, p. 45)

Hasta este punto, la protección jurídica de la unión de hecho se mueve entre su reconocimiento, sus efectos jurídicos y las acciones en caso exista enriquecimiento sin causa. Pero, ¿Qué ocurre si no se realiza el procedimiento de reconocimiento de la unión de hecho? ¿Y más aún, si dentro de esa unión de hecho adquirieron bienes muebles e inmuebles?, es sabido que con la sola

separación o ruptura del vínculo que une la unión de hecho, el concubino que tuvo la titularidad del bien mueble o inmueble puede disponer de los mismos conforme a las reglas de los artículos 948 y 949 del Código Civil, debido a que registralmente este es el único titular.

Más aún cuando por regla general, la transferencia de los bienes muebles se realiza con la transferencia del dominio del bien, y la del bien inmueble, con la sola obligación de transferir el bien, sin necesidad de que exista un documento escrito que lo declare (Castillo Freyre, 2021, pp. 148-149); el problema resulta en que, al no realizar el procedimiento para el desarrollo de la unión de hecho cada bien que adquieran los convivientes no se podrá inscribir a nombre de ambos, a menos que soliciten se les incluya como copropietarios, pero no siempre ocurre ello.

Resulta que, en el procedimiento de compraventa de bien mueble o inmueble de elevación a escritura pública no tiene regulación en el Decreto Legislativo 1049 Ley del notariado, que otorgue facultades al notario público para indagar si el bien mueble o inmueble está siendo adquirido por una convivencia pura. En base a ello, dentro del ámbito jurídico de la unión a los contratos la cual aplica a través de la unión de hecho, es así que opera lo cual permite el concubinato de la celebración viene a ser la determinación de clase de contratos, en contexto de sus bienes propios y con lo cual tengan capacidad de ejecución de los bienes dentro de la unión de hecho (Mallqui Reynoso y Momethiano Zumaeta, 2001, p. 106)

Este hecho, es decir, la existencia de parejas que no iniciaron el procedimiento de reconocimiento de unión hecho y por lo tanto, cuando adquieren un bien este no se inscribe a nombre de ambos, sino a nombre de uno solo, y posteriormente, cuando se separan, el titular registral puede disponer de este bien, se ha observado en el Distrito de Huánuco, esto por la experiencia laboral en los Juzgados Civiles en lo que se observan la compraventa de bienes, cuyo fundamento del demandante se basa en que el bien dispuesto corresponde a dos personas, y no solo a uno de ellos.

Resulta que imposibilidad notarial y registral se materializa con la interposición de demandas de acto jurídico, que, como es sabido, por su naturaleza y complejidad son tramitadas en la vía del proceso de conocimiento, es decir, la vía más larga, que trae como consecuencia la carga procesal en los Distritos Judiciales, entre ellos, el Distrito Judicial de Huánuco.

De lo contrario, la inscripción y transferencia del bien será solo a favor de una persona y no de ambos, lo que acarrea la iniciación de procesos de nulidad de actos jurídicos con posterioridad a la separación de la pareja, ante ello, es que procedemos a formular los siguientes problemas de investigación:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué forma la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cómo influye el otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

PE2. ¿Cómo influye el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

OG. Determinar la forma en que la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar cómo influye el otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

OE2. Determinar cómo influye el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica es la que viene de la información la cual aporta al ámbito jurídico sobre los beneficios de modificación del procedimiento de transferencia de bienes muebles e inmuebles en el ordenamiento jurídico peruano, que permita la reducción de la carga procesal en los juzgados, partiendo del presupuesto de que para permitir que conjuntamente con la celebración de un contrato de compraventa, las partes puedan accesoriamente pedir la validación de la unión del hecho de la convivencia.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

Los principales beneficiados por esta medida son los convivientes que no tienen la titularidad registral de los bienes muebles o inmuebles que puedan adquirirse, razón por la cual es necesario continuar con la investigación; conjuntamente a ello, la justificación social radicó en la reducción de la carga procesal de los Distritos Judiciales.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica de la investigación radica en que mediante nuestra investigación elaboramos instrumentos de recolección de datos que pueden servir como base para futuras investigación con similar diseño de investigación que la nuestra.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación no presentó limitaciones significativas.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La viabilidad de la investigación es fundamental ya que contamos con todos los recursos humanos, materiales, y económicos para desarrollarlo; de igual forma, contamos con suficiente material bibliográficos para ampliar el marco teórico y consolidar las técnicas conceptuales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

En Chile, Guridi Rivano, M. R. (2019). Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho en la Pontificie Universidad Católica de Chile, titulado: “La comunidad de bienes en la convivencia”, tuvo como objetivo explicar justamente cómo ha sido el tratamiento y reconocimiento jurídico de los amantes y de la comunidad de vida que forman, para lo cual, utilizó los métodos histórico -crítico, dogmático y comparativo, llegando a la conclusión de que en la convivencia existe la potencialidad para crear derechos y obligaciones, lo que ha quedado demostrado al analizar históricamente el instituto jurídico en comento y al examinar el derecho comparado, materializado en la ley N° 20830 desde su regulación negativa en el artículo 15; por lo que, la formación de una familia, sin lugar a duda soporta y sostiene una dimensión patrimonial, y de insistirse en la idea de un aporte de los convivientes para la formación de una comunidad de bienes, este debe valorarse en su real dimensión, tanto personal como patrimonial.

En Colombia, Vives Brugés, L. & Restrepo Llano, P. (2022). Tesis para optar el título de abogado en la Pontificia Universidad Javeriana, titulada: “La Unión marital de hecho frente al matrimonio en Colombia materia civil”, tuvo como objetivo determinar las diferencias existentes entre la unión de hecho y el matrimonio, arribando a la conclusion de que se puede afirmar que hoy por hoy no hay tantas diferencias significativas entre estas dos instituciones familiares ya que la ley 54 de 1990, con su ley modificatoria 979 de 2005, más la jurisprudencia de la Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, se han encargado de asimilar estas dos instituciones, no igualándolas completamente, pero si otorgándole a la unión marital de hecho un marco de derechos y

protección en materia personal y patrimonial, que lo asimila fuertemente a la institución matrimonial. Por lo que se considera que, en la actualidad una pareja que quiera formar una unión marital de hecho, no renunciaría a ello por causas de desprotección legal. No obstante la protección jurídica de la cual es titular la unión marital de hecho en la actualidad, concluimos también que, para la comunidad no es fácil conocer todos los derechos que los jueces de las altas cortes le han dado a los compañeros permanentes desde el año 1990, ya que son numerosas y extensas las sentencias que contienen los derechos y obligaciones otorgados a los compañeros permanentes y hoy en día estos derechos no se encuentran en un texto ordenado o sistematizado, como si lo tienen los cónyuges en el código civil. En conclusion es de gran utilidad para la comunidad en especial, que el legislador se tome la tarea de volver a regular la unión marital de hecho a cabalidad, incluyendo dentro de dicho texto normativo todos los derechos que hoy le han dado los jueces de la república a estas parejas y además, tratando de llenar las lagunas e interrogantes que quedan sobre la unión marital de hecho para así disminuir todos los problemas jurídicos que faltan en razón de la corta legislación existente sobre la unión marital de hecho.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En Lima, Ramos Velásquez, G. K. (2022). Tesis para optar el título profesional de abogada en la Universidad Ricardo Palma, titulado: “Efectos del régimen patrimonial de la comunidad de bienes en las uniones de hecho reconocidas (Lima – Perú-2021)”, cuyo objeto fue evaluar la existencia de un trato diferenciado en los efectos jurídicos del régimen patrimonial de las uniones de hecho respecto a las uniones matrimoniales y sus posibles resultados extrapatrimoniales y patrimoniales, para lo cual, se utilizó el tipo de investigación documental, descriptivo, explicativo, arribando a las siguientes conclusiones:

El artículo 5° de la Constitución y el Código Civil en su artículo 326 han reconocido a la unión de hecho, como si fuera una sociedad de

gananciales en cuanto a régimen patrimonial se refiere, lo cual tiene sustento en el principio de igualdad ante la Ley.

Asimismo, al no existir norma que prohíba a los integrantes de una unión de hecho sustituir su régimen patrimonial, no se puede limitar en ese extremo el derecho de los convivientes por no estar en contravención con la ley.

A pesar de que tanto en la Constitución como el Código Civil, se encuentra regulado el régimen patrimonial del matrimonio equiparado con el régimen patrimonial de la unión de hecho, en la aplicación práctica de la norma sigue habiendo algunos inconvenientes, al producirse observaciones en las solicitudes de inscripción de actos de elección y sustitución de régimen patrimonial en las uniones de hecho, dando lugar al Pleno Registral CCXXI de fechas 17 y 18 de diciembre del 2019, que aprobó como acuerdo plenario que procede la inscripción de la sustitución de régimen patrimonial de los convivientes integrantes de una unión de hecho debidamente reconocida.

Se ha determinado que el tratamiento legislativo del Régimen Patrimonial de la Unión de hecho en el Perú, presenta algunas deficiencias, a pesar del reconocimiento constitucional y legal que equipara el Régimen patrimonial de la unión de hecho al del matrimonio.

Finalmente, la regulación del régimen patrimonial de las uniones de hecho, así como la probabilidad de elegir y sustituir dicho régimen en una unión de hecho, beneficia a ambos convivientes en sus relaciones económicas, así como también a los terceros que contraten con ellos.

En Lambayeque, Ramos Hernández, W. (2018). Tesis para optar el grado de maestro en derecho civil con mención en civil y comercial en la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo, titulado: "La separación de patrimonios en las uniones de hecho", que tuvo el objetivo de proponer la validez de pactos o acuerdos entre los convivientes por más de dos años continuos para cambiar (al igual que en el matrimonio) de régimen patrimonial de sociedad de gananciales por el de separación de

patrimonios y poder los concubinos disponer de los bienes comunes por estar ahora legislados dentro del régimen de sociedad de gananciales, ello a través del método científico, llegando a la conclusión que jurídicamente no existe norma que prohibitiva de los pactos sobre el cambio del régimen patrimonial del concubinato, teniendo validez los acuerdos sobre los bienes comunes para que sean tenidos como propios, como lo hacen los cónyuges en el matrimonio, correspondiéndole a plenitud la propiedad, administración y disposición de los bienes presentes y futuros, además los frutos y productos que generen dichos bienes. Actualmente, existe la posibilidad del cambio del régimen patrimonial de las uniones de hecho a través de pactos, por seguir la teoría de la equiparación al matrimonio, haciendo posible que las capitulaciones matrimoniales reguladas en los artículos 295 y 296 del Código Civil para los cónyuges, también se apliquen a los convivientes, utilizando de manera adecuada la analogía legis; dichos pactos patrimoniales, son completamente viables. Ahora bien, los pactos convivenciales serán elevados a escritura pública e inscritos en el Registro Personal de Registros Públicos y en el Registro Municipal de Uniones de Hecho, en los lugares rurales donde no existan oficinas de la SUNARP, permitiendo garantizar e identificar a los terceros que contraten con un concubino, determinar cuáles serían los bienes de su deudor y cuáles del otro concubino. Por lo que, se equipara al régimen de separación de patrimonios en el matrimonio, eliminando la calidad de bienes comunes y conservando cada concubino la titularidad y administración de sus bienes, siendo responsables de las deudas que contraigan a nivel personal. Por lo tanto, solo se individualiza la titularidad de los bienes y de ser el caso, deudas privadas.

Yarlequé Escobar, 2019. Tesis para optar el título de abogado, titulado. “El registro de Uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales, Piura, marzo 2019”, se llevó a cabo con el propósito de analizar los aspectos generales de la unión de hecho, desde un punto de vista histórico hasta legislativo, en una investigación de tipo cuantitativo, llegando a las siguientes conclusiones:

Primera: El reconocimiento de las uniones de hecho se dio en sus inicios con la protección patrimonial, pues nació como garantía para los sujetos más débiles de la relación convivencial que podían quedar desprotegidos de los derechos y bienes adquiridos durante el periodo de la convivencia.

Segunda: Los ordenamientos jurídicos comparados (España, Brasil y Argentina) han regulado a aquellas parejas que conviven de manera estable sin casarse porque son una realidad actual que poco a poco han ido creciendo más en la sociedad, debido a los cambios sociales, políticos y económicos. Dichos ordenamientos jurídicos han influenciado a la legislación peruana a regular esta nueva forma de familia, la cual merece ser protegida jurídicamente.

Tercera: La unión de hecho es un acto inscribible en el Registro Personal de la zona registral de la localidad donde residen los convivientes. Es importante que se realice su inscripción porque a diferencia de la figura del matrimonio en la cual hay un cambio de estado civil que es perceptible en el documento nacional de identificación, en las uniones de hecho no se da, por lo tanto, la inscripción registral de la convivencia es el título que acredita su existencia.

Cuarta: El reconocimiento de la unión de hecho constituye una garantía patrimonial, pues cumplido el reconocimiento previo de la unión convivencial y su posterior inscripción, podrá seguidamente inscribirse como sociales los bienes que se adquieran dentro de la convivencia en el Registro de Propiedad Inmueble. De esta manera, los convivientes podrán proteger sus bienes y obtener oponibilidad frente a terceros en caso de que surja algún conflicto.

En Cajamarca, Abanto Quiroz, S. J. & Bernal Cabrera, L. F. (2019). Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, titulado: Razones jurídicas para aplicar la anotación de demanda como medida cautelar para proteger los bienes inmuebles de los convivientes, no inscritos en la SUNARP”, cuyo objetivo

fue determinar las razones por las que jurídicamente se debe aplicar la inscripción preventiva del bien como medida cautelar para proteger los bienes inmuebles de los convivientes que no se inscribieron en la SUNARP, para dicha investigación se usaron los métodos analítico sintético, inductivo, deductivo, dogmático y hermenéutico, para arribar a las siguientes conclusiones:

1. Que las razones jurídicas para aplicar la anotación de demanda como medida cautelar para proteger los bienes inmuebles de los convivientes, no inscritos en la SUNARP, son: garantizar el resultado de un proceso de la demanda de unión de hecho que radica el reconocimiento jurídico de la convivencia y con ello, el reconocimiento del régimen patrimonial único; protección de los bienes inmuebles no inscritos en la SUNARP, porque es la forma jurídica de mantener la integridad del patrimonio y asegurar el cumplimiento de la sentencia de unión de hecho respecto a los bienes inmuebles, dado que según el artículo 5 de la Constitución Política del Perú, a cada uno de los convivientes les corresponden en la misma cantidad.

2. Asimismo, ante la existencia de un bien inmueble no inscrito, el mismo que está a nombre de uno de los convivientes (demandado), el juez basado en el artículo 650 del Código Procesal Civil, debe ordenar la primera inscripción de dominio del bien de manera preventiva; para que, sobre ello, se emita resolución judicial aplicando medida cautelar de anotación de demanda.

3. La problemática legal relacionada con las sociedad de bienes de los convivientes en el Perú, se manifiesta en la medida que el régimen de sociedad de gananciales no se puede aplicar, toda vez que la convivencia no reconocida como unión de hecho (notarial o judicial), no puede disponer de los bienes, sobre todo quien demanda reconocimiento de unión de hecho como pretensión principal y partición de los bienes como pretensión accesoria, porque los bienes adquiridos durante la convivencia está a nombre de uno de los convivientes.

4. En las normas internacionales, desde la protección de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Interamericana de los Derechos Humanos y en el Derecho comparado, aunque no de manera explícita, de sus normas se infiere que las personas tienen derecho a la protección de sus bienes, sin indicar la condición en la que están sus propiedades ni condición de las personas, como sucede en los bienes de los convivientes; respecto a ello el artículo 5 de la Constitución Política del Perú lo menciona, sin embargo, ello hace referencia a uniones de hecho reconocidas legalmente, más no en casos que la propiedad esté a nombre de uno de los convivientes y sin registro en la SUNARP.

5. Las consecuencias de la medida cautelar de anotación de demanda en caso de juicio por reconocimiento de unión de hecho son: Declaración de la ineficacia de las ventas de bienes inmuebles luego de una demanda o antes del reconocimiento de la unión de hecho; y la creación del registro de demandas de unión de hecho.

Ninamancco Córdova, (2019), tesis titulada: “La delimitación del supuesto de la compraventa del bien ajeno y sus particulares efectos, con especial referencia a la situación del propietario del bien”. Tesis para optar el grado académico de magister en derecho con mención en derecho civil y comercial. Investigación de tipo cuantitativo, con diseño correlacional, llegando a las siguientes conclusiones:

De este modo, primordialmente, cabe concluir que el rol de la normativa sobre transferencia de propiedad y de la normativa penal en materia de compraventa de bien ajeno no ha sido delimitado. De hecho, ha recibido bastante poca atención por parte de la doctrina nacional. Tampoco existe un análisis de la situación del real propietario de cara a este peculiar tipo de contrato de compraventa. Por tanto, es altamente recomendable –dada la evidente trascendencia a nivel teórico y práctico de estos aspectos- examinar, crítica y cuidadosamente, la relación que existe entre el sistema de transferencia de propiedad y la posibilidad de admitir la venta de bien ajeno.

Asimismo, es recomendable efectuar un estudio en torno a la eficacia del contrato para comprender la situación del genuino dueño del bien en relación a esta clase 19 de compraventa, sin dejar de lado el examen de los mecanismos de protección del derecho de propiedad, para tener un panorama más completo del asunto. De igual forma, puede afirmarse que, si bien la regulación no es del todo clara y precisa, no sería justo considerarla inaceptable y de urgente modificación. No. Es viable plantear soluciones claras y coherentes a la luz de la normativa vigente. Es recomendable, en consecuencia, aproximarse a la problemática de la venta de bien ajeno sin perjuicios en contra de la normatividad establecida, sin que ello implique que se puedan plantear reformas, pero no con miras a subsanar grandes errores, sino a aclarar ciertos aspectos. Aquí tenemos, pues, conclusiones y recomendaciones de tipo doctrinal y legislativo.

A nivel jurisprudencial tenemos una tendencia uniforme, sobre todo a nivel de la Corte Suprema de Justicia. Tal tendencia se contrapone a las interpretaciones planteadas en la doctrina. Como ya se advirtió, la doctrina sostiene que el contrato de compraventa de bien ajeno es rescindible, lo que implica catalogarlo como válido, mientras que la reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema asevera que se trata de un supuesto de nulidad, esto es de invalidez. Una primera conclusión, como es fácil apreciar, es la clara confrontación entre los tribunales y la opinión de los autores. Ante semejante circunstancia, es recomendable analizar cuál de los dos criterios –jurídicamente hablando – tiene la prevalencia, lo cual implica examinar el papel que cumplen la jurisprudencia y la doctrina en el sistema de fuentes del Derecho Civil peruano. Así quedan expuestas conclusiones y recomendaciones de tipo doctrinal y jurisprudencial.

En Trujillo, Castro Pedemonte, (2019), en su tesis titulada “La necesidad de fijar criterios para establecer la singularidad en las uniones de hecho puras en el derecho familiar peruano”, esto deviene a raíz del pleno jurisdiccional de familia el cual se llegó a celebrar en el mes de

septiembre del año 2018 en la ciudad de Ica, en la cual se llegó a plantear cinco acuerdos de carácter importante, en la cual se encontraban de la falta de la singularidad temporal donde no puede ser exigida tal como un requisito con la cual se declara de manera judicial la unión del hecho convivencia, esta se encuentra orientada al análisis del estudio de la característica de la unión de hecho, esto viene a ser la particularidad de la protección con la que se genera mediante los criterios, con los cuales viene a ser: posesión constante del estado convivencia y la identificación como una familia general con reconocimiento social.

En Huaraz, Albornoz Portal, (2018), en su tesis titulada “El reconocimiento post mortem de la unión de hecho y afectación al derecho de suceder en el Derecho Civil Peruano”, dentro de la norma del derecho civil existe de manera específica el derecho de familia y el derecho de sucesiones, el derecho de la sucesión viene a formar parte del derecho fundamental, lo cual clásicamente se viene centrando de la familia proveniente del matrimonio; es así que sin embargo por la gran problemática que esta acarrea no siempre el núcleo de familia proviene del matrimonio si no de la convivencia lo cual se debe de establecer dentro de ello el derecho a suceder para estos casos y con ello se debería de establecer la permanencia en el tiempo con ello lograr el reconocimiento. Tal como se llegó a investigar la formulación del problema el cual fue planteado de manera dinámica como el estudio metodológico de la investigación con un gran aporte dogmático jurídico, donde se viene a evaluar mediante las diversas formas de teoría jurídica, principios y las reglas de la unión de hechos. Con ello llevaremos a establecer la significancia de las influencias de las cuales la norma se llega a ejecutar en el derecho civil, con lo que estableceremos las conclusiones y las recomendaciones propuestas las cuales incidirán en los principios de las reglas que se llegan a utilizar dentro del reconocimiento post mortem de la unión de hecho con lo que la afectación al derecho de la sucesión en el derecho civil peruano.

En Lima, Salinas Murrieta, (2013), en su tesis titulada “El reconocimiento legal de las uniones de hecho homosexuales en el sistema jurídico peruano”, este proyecto viene a reconocer de manera legal las uniones de hecho contraídas entre homosexuales o personas del mismo sexo, la cual no se encuentra dentro del reconocimiento por la norma peruana, dentro del primer punto se hace la mención de la realidad social del que ya es un hecho cierto de este tipo de matrimonio o uniones de hecho dentro del sistema jurídico nacional, esto deviene a que estas uniones de hecho en el sistema jurídico no cuentan con un reconocimiento ni protección de estos, esto deviene a la mención al respecto se dan por muchas cosas las cuales son: los genes, violaciones sexuales, las decepciones amorosas, la curiosidad, estos factores conllevan a la desviación sexual diferente al cual nacieron, dentro del segundo punto de la conclusión se hace referencia a la norma establecida dentro de la Constitución Política del Perú, donde prevalece el respeto el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad moral, psíquica y de libre desarrollo para la sociedad, porque la pregunta si somos todos iguales ante ley, porque esa discriminaciones manera directa a las personas que tienen otra opción sexual más allá de la ley misma donde viene a contradecirse en los puntos de la igualdad, o en la realidad la ley solo viene a proteger de manera que solo menciona la igualdad entre las personas heteros, en forma física y la manera de pensar diferente no debería de ser impedimento para tener los mismos derechos y obligaciones que cualquier otra persona, dentro de ello tenemos las gran cantidad de personajes históricos quienes tuvieron una opción sexual diferente a las demás entre ellas vamos a mencionar a las más importantes, las cuales marcaron un hito para las investigaciones del conocimiento actual entre ellos están platón, Aristóteles, Alejandro magno, gay Lussac, Leonardo da Vinci, Paul Verlaine, Arthur Rimbaud, Oscar Wild, Elio Gavalo, estos personajes muy reconocidos en la historia universal, a pesar de ello aún hay países que discriminan por la opción sexual, estos derechos ya fueron reconocidos tanto en el ámbito legal de las uniones de hecho como también la unión civil, con lo cual se les permite adoptar niños, lo que solo piden es el reconocimiento de la unión

de hecho para poder dejar herederos y las masas de fortuna a un heredero.

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

En Huánuco, Quintana Naupari, L. A. (2019). Trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de abogado en la Universidad de Huánuco, titulado: “Unión de hecho y reconocimiento de los derechos patrimoniales”, cuyo objetivo fue conocer los nexos de la coyuntura, la misma que es desprotegida frente a la sociedad jurídica de Jurisprudencia patrimoniales en el Perú, concluyendo en que existen discrepancias teóricas debido a la diversidad de planteamientos teóricos sobre la Naturaleza Jurídica de la Unión de coyuntura, ocasionando incertidumbre en los culpables para examinar lo atinente a la Jurisprudencia atávicos en los nexos de coyuntura en nuestro Código Civil. Asimismo, se advierten empirismos normativos en el Art. 326 del Código Civil por parte de los culpables, al no examinar la Jurisprudencia atávicos en los nexos de coyuntura, ocasionados por desconocimiento de la concepciones básicas relacionadas tanto con la Jurisprudencia de prole como a la Jurisprudencia de Sucesiones; el problema de los empirismos normativos en lo relativo al reconocimiento de la Jurisprudencia atávicos en los nexos de coyuntura se ha solucionado de manera exitosa en el estatuto.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. UNIÓN DE HECHO

2.2.1.1. CONCEPTO

La unión de hecho puede ser definida como un ayuntamiento libre, público y perpetuo de dos humanos de diferente sexo, de manera libre a su orientación sexual, para que guarden entre ellos una unión afectiva diferente al matrimonio.

2.2.1.2. ELEMENTO DE UNIÓN DE HECHO

Nuestra Constitución Política, en su artículo 5 señala: “La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes, sujeta al régimen de sociedad de gananciales”. Esto deviene a la unión en los casos de que sus integrantes logren adquirir bienes que son susceptibles de división, los cuales quedan a criterio del régimen de gananciales, de lo que viene a ser aplicable, lo que es de garantizar el derecho del patrimonio de la pareja o de cada uno de ellos.

Paralelamente, el artículo 326 del Código Civil, dispone; “La unión de hecho, voluntariamente realizada por un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, para alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes a los del matrimonio, origina una sociedad de gananciales, en cuanto le fuera aplicable, siempre que dicha unión haya durado por lo menos dos años continuos.

La posesión constante de estado a partir de fecha aproximada puede probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita. La unión de hecho termina por muerte, ausencia, mutuo acuerdo o decisión unilateral.

En este último caso, el juez podrá conceder, a elección del abandonado, una cantidad de dinero por concepto de indemnización o una pensión de alimentos, además de los derechos que le correspondan de conformidad con el régimen de sociedad de gananciales.

Tratándose de la unión de hecho que no reúna las condiciones señaladas en este artículo el interesado tiene expedita, en su caso la acción de enriquecimiento indebido”.

2.2.1.3. RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LAS UNIONES DE HECHO

Estas uniones de hecho fueron reconocidas de manera legal en el sistema romano germánico hasta pasado el siglo XX.

A lo que a la pregunta que se planteó ¿del porque no vienen a ser reconocidas de manera legal las uniones de hecho, si se tienen siglos en ejecución? A lo que el jurista Antonio Pérez responde que ello obedece a los siguientes factores:

1. La moral católica la moral católica es una de las más importantes ya que esto deviene al respeto a la sagrada familia lo cual viene a ser el pilar fundamental de todas las sociedades del estado.
2. El concepto del código de Napoleón, donde el matrimonio es el reconocimiento básico y fundamental de la sociedad por lo que la función del estado es de defender a la familia matrimonial con lo que se reconozca los derechos a la familia.

Lo vertido por Yolanda Vásquez García, “sentado que el concubinato no es sólo un fenómeno histórico, sino un hecho vigente en todas o la mayoría de las sociedades modernas, el primer problema que la doctrina ha de resolver es el de si la ley debe ocuparse de él para regularlo en la forma que mejor condiga con la justicia y el interés social, o si, ante sus consecuencias, es preferible que lo ignore como hace la mayoría de las legislaciones”.

Evolución Histórico-Jurídica del concubinato

a) Época antigua

1. Código de Hammurabi

El concubinato es un fenómeno social que puede decirse aparece con el nacimiento del hombre al inicio de la creación con

lo que se viene a demostrar que la familia es una institución de respaldo y resguardo de parte del estado, promulgado por el fundador del imperio babilónico, esto 2 mil años antes de la era de cristo, donde el código de Hammurabi dicto las leyes de protección a la familia, el matrimonio y la propiedad privada con las costumbres.

La unión de la roma antigua venía a ser una institución la cual se encontraba regulada dentro del derecho a la familia si bien no en una forma de manera sistemática, pero tenían los lineamientos a seguir de manera general lo cual les permitan aportar los diferentes aspectos de los cuales los concubinos se veían a razón de los nacimientos de los hijos de la unión, lo que esta especie humana del matrimonio

Entre ellos, viene a ser cierto que el matrimonio no se encontraba apto o no se venía a dar para las mujeres de esta manera se le negaba el matrimonio a todas las mujeres, es así que no todas las mujeres podían llegar a ser concubinas, de estas mujeres solo podían llegar a ser mujeres ajenas al stuprun, es decir la manumitidas, las de baja extracción social y las esclavas, por lo que si se tomaba a una que si gozaba ius connubis, se debía de hacerlo de manera expresa ante la declaración de testigos, que de tomarla por tal, de lo contrario se llegaba a presumir que la tomaba por su mujer legitima.

En cuanto a sus efectos; para el maestro Mallqui Reynoso, “no había entre los concubinos vínculo matrimonial, no tomaban éstos la calidad de ver y sentir; ni existía dote, ni la mujer entraba en la familia del marido, ni tenía patria potestad sobre los hijos, ni adquirían éstos la calidad de justii liberi, aunque tampoco era spurii, sino naturales liberi, ni podían pretender derecho alguno a la sucesión de los bienes paternos, ni eran precisos el divorcio o acta de repudio , si no la mera voluntad de las partes y aún de sólo una de ellas para poner fin a la relación concubinaria”.

2.2.2. REGULACIÓN PATRIMONIAL DE LAS UNIONES DE HECHO

2.2.2.1. LA UNIÓN DE HECHO Y LA COMUNIDAD DE BIENES

La Corte Suprema de Justicia (Casación N° 4020-2012, Lima), hace referencia que la Constitución Política del Perú, protege a la familia y promueve el matrimonio, no obstante, reconoce a la unión estable de un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, dando lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de una sociedad de gananciales, en cuanto sea aplicable. Ahora bien, si uno de los convivientes, no respeta la comunidad de bienes, usufructuando en forma exclusiva los bienes comunes y se niega a reconocer los derechos de su pareja sobre los mismos, el conviviente perjudicado tendrá necesariamente que solicitar el reconocimiento judicial de la unión de hecho.

Pérez (como se citó en Castro, 2014) indica que la unión de hecho no crea, por sí misma, una comunidad de bienes, ni puede presumirse que esta exista, sino para su existencia es absolutamente necesaria que esté expresamente convenida y, si de esto no aparece prueba alguna, aun habiendo convivido tácitamente, los bienes adquiridos por cada uno son de propiedad exclusiva de cada cual (p. 101).

Román (como se citó en Castro, 2014) en su artículo «Criterios sobre el régimen económico de las uniones de hecho», comenta que el Tribunal Constitucional entiende que por el simple hecho de comenzar una unión no lleva aparejado el surgimiento automático de un régimen de comunidad de bienes, sino que serán los interesados quienes evidencien que su inequívoca voluntad fue la de hacer comunes todos o algunos de los bienes adquiridos (p. 101).

Las leyes españolas permiten que los convivientes regulen las relaciones económicas durante la convivencia mediante pactos, esto es, escritura pública o documento privado. En el Perú, los convivientes podrían acordar cláusulas que no lesionen normas de carácter imperativo del derecho de familia; sin embargo, en la ley Española para hacer comunes los bienes durante la convivencia debe existir la intención o voluntad de los convivientes, mientras que en el Perú existe la presunción de comunidad de bienes cuando se cumplen los requisitos legales y formales de la unión de hecho, y lo que se tendría que probar es la constante posesión del estado de concubinato, de por lo menos dos años continuos con prueba escrita.

2.2.2.2. RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES

La concepción existente en nuestro país respecto a la unión de hecho es que se cree que se puede permanecer fuera de las obligaciones de la institución matrimonial y no estar inmersos en la sociedad de gananciales y por lo general, se opta por la separación patrimonial.

Sin embargo, el Derecho civil peruano ha creado para los convivientes un régimen forzoso de aplicación de la sociedad de gananciales. Para Briceño (2008), el régimen de sociedad de gananciales es un: «(...) régimen de comunidad legal limitado a las adquisiciones a título oneroso realizadas por los cónyuges durante el matrimonio y, a las rentas o productos de los bienes propios de cada cónyuge y de los bienes sociales denominado patrimonio común, conservando la propiedad de los bienes que adquirieron antes del matrimonio y los adquiridos posteriormente a título gratuito (p. 71).

Asimismo, Briceño (2008), precisa respecto a la naturaleza jurídica del régimen de la sociedad de gananciales, que es una persona jurídica como cualquier otra, por tanto, el titular de

derechos posee un patrimonio propio (distinto al de los cónyuges), y asume obligaciones y cargas; otro sector ve en este instituto un condominio, en el sentido de que ambos cónyuges son dueños de los bienes, pero no en el sentido del derecho real legislado; pues, el régimen ha sido concebido para mantener y estrechar la unión, estimulados en la cooperación y vinculados a la prosperidad común, afirmándose, que sería una copropiedad peculiar de carácter asociativo e indivisible, teniendo como base el mantenimiento del hogar, cuya administración corresponde por la ley a uno u otro de los cónyuges según el genesis de los bienes; una tercera postura considera que la sociedad de gananciales es una forma particular o peculiar de la sociedad, esto es, una sociedad patrimonial legal, en la que se conjuga el elemento personal (cónyuges), el patrimonial (bienes propios y sociales) y el legal (ordenamiento jurídico que lo regula); y, una cuarta posición, la considera como una sociedad sui generis, concepto que debe evitarse (pp. 72-73).

Ahora bien, el establecimiento del régimen de la sociedad de gananciales para la unión de hecho, se da cuando los convivientes adquieren la estabilidad por el transcurso del tiempo de convivencia, lo que se supone que existe vocación matrimonial, para ser considerados en una relación de unión de hecho; por lo que, esta figura jurídica, tiene como objeto establecer la realidad jurídico – patrimonial, para que una vez extinguida la relación convivencial, se haga justicia con los bienes adquiridos durante el estado de convivencia y evitar el enriquecimiento injusto de uno de los convivientes.

2.2.2.3. PATRIMONIO AUTÓNOMO DE LA UNIÓN DE HECHO Y COPROPIEDAD

El régimen patrimonial de la unión de hecho comprende los bienes que los convivientes tenían antes de iniciarse esta, así como los adquiridos por cualquier título durante el período de vigencia de

dicha unión, es decir, el patrimonio de la unión de hecho está conformado por los bienes propios y bienes sociales de cada conviviente, incluidas las deudas, cargas y el menaje del hogar, así también es de resaltar que los bienes sociales no constituyen copropiedad de los convivientes sino un patrimonio autónomo, el que sin constituirse en persona jurídica es distinto de los sujetos que la integran.

La Corte Suprema ha establecido que: «La sociedad de gananciales está constituida por bienes sociales y bienes propios y constituye una forma de comunidad de bienes y no una copropiedad, comunidad que recae sobre un patrimonio. A ella queda sujeto un conjunto de derechos y obligaciones. Por tanto, ella rige tanto para el activo como para el pasivo patrimonial. La copropiedad, en cambio, recae sobre bienes singulares. La primera es, si se quiere, a título universal, la segunda a título particular».

El Tribunal Constitucional (Expediente N.º 04777-2006-PA/TC Lima del 13 de octubre de 2008) se ha pronunciado entre la diferencia de copropiedad y patrimonio autónomo, respecto al régimen de la sociedad de gananciales, señala que tiene dos tipos de bienes, los propios y los bienes sociales, que son afectados por interés común del hogar y constituyen, por sí mismos, un «patrimonio autónomo» distinto de los de cada cónyuge por sí mismo; y, distinto también, del régimen de copropiedad. Por ello, con respecto al patrimonio autónomo, los cónyuges individualmente considerados no tienen el derecho de disposición sobre una parte determinada de los referidos bienes, sino únicamente una alícuota que se concreta al término de la sociedad de gananciales.

La Corte Suprema (Casación N° 941-95-La Libertad), en su jurisprudencia ha considerado que los bienes sociales de la sociedad de gananciales son de naturaleza autónoma con garantía institucional, por cuanto sus normas son de orden público, sin que

puedan ser modificados por la sola voluntad de los cónyuges, los que tampoco pueden confundirse con las reglas de la copropiedad o del condominio, por lo tanto, no hay derechos o acciones de los cónyuges, hasta que se produzca la liquidación de la sociedad de gananciales, conforme se establece en el artículo 323 del Código Sustantivo.

El Tribunal Registral ha precisado que: «La Sociedad de Gananciales constituye un patrimonio autónomo, no existiendo copropiedad entre los cónyuges, consecuentemente uno de los cónyuges no puede disponer de sus acciones y derechos antes del fenecimiento y/o liquidación de la sociedad de gananciales».

La sociedad de gananciales es un ente jurídico autónomo, titular del derecho de propiedad sobre los bienes sociales, no constituye un régimen de copropiedad, por ello que para disponer de los bienes sociales se requiere del consentimiento de ambos cónyuges, no pudiendo haber disposición por parte de uno de ellos de porcentajes de los bienes sociales, por cuanto no existen alícuotas sobre las que cada cónyuge ejerza el derecho de propiedad, lo que se desprende del tenor del artículo 315 del Código Civil.

2.2.2.4. BIENES PROPIOS EN LA UNIÓN DE HECHO

Según Castro (2014), son bienes propios de la unión de hecho, los que son adquiridos antes de la constitución de la convivencia y los obtenidos a título gratuito durante su vigencia. En cuanto a los bienes que adquiriera el conviviente durante la vigencia de dicho régimen a título oneroso, cuando la causa de adquisición ha precedido a aquella, se trata de aquellos bienes, derechos o créditos sobre los cuales uno de los convivientes ya tenía un derecho antes de constituir la unión de hecho y llegan a hacerse efectivos durante esa relación concubinaría (p. 105).

2.2.2.5. NULIDAD DE ACTO JURÍDICO DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA CONVIVENCIA

La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República al resolver la casación N° 3576-2014 Cusco, estableció como doctrina jurisprudencial que, no tendrá legitimidad ex conviviente en calidad de tercero para demandar nulidad de acto jurídico hasta que acredite su unión de hecho con una de las partes involucradas. Solamente a partir del cumplimiento de esa condición se puede colegir que tiene legítimo interés, en consecuencia, solo estarán legitimados para solicitar la nulidad de acto jurídico todos aquellos terceros que obtengan un provecho (lícito) con la declaración judicial de nulidad, así lo señaló en un proceso de nulidad de acto jurídico cuya finalidad perseguida por la demandante fue que se declare nulo el acto jurídico respecto al contrato de compraventa de un bien inmueble. Asimismo, añade la Corte que en este caso concreto, el interés exigido por el artículo 220 del Código Civil supone la necesidad de que la accionante demuestre que el reconocimiento judicial de la invalidez absoluta del negocio le proporcionará un beneficio (lícito) de orden patrimonial o extrapatrimonial, por lo que no solo las partes (cuyo interés en saber a ciencia cierta si están o no jurídicamente vinculadas es evidente) están legitimadas para demandar la declaración judicial de nulidad del negocio sino también todos aquellos terceros que obtengan un provecho (lícito) con la declaración judicial de nulidad.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Unión de hecho:** institución jurídica que da origen a la familia, se caracteriza porque la unión no está condicionada a las nupcias, sino a la simple voluntad de un varón y una mujer libres de impedimento matrimonial.

- **Convivencia pura:** tipo de unión de hecho que no se encuentra reconocida notarial ni judicialmente, por lo que los actos que celebren carecerán de contenido o de seguridad jurídica.
- **Convivencia impura:** tipo de unión de un varón y una mujer por voluntad propia, pero tienen impedimento matrimonial, es decir, uno o se junten con otra persona, o tienen una unión de hecho reconocida notarial o judicialmente.
- **Bien mueble:** cosa u objeto de cuerpo físico susceptible de ser movido de un lugar a otro, capaz de ser dispuesto o gravado mediante garantía inmobiliaria.
- **Bien inmuebles:** cosas u objetos susceptibles de apropiación, incapaces de ser trasladados de un lugar a otro, pero capaces de ser dispuestos y gravados en garantía hipotecaria o anticresis.
- **Separación de hecho:** supuesto en el cual la unión de hecho propia o pura dan por finalizada su relación, y como tal, los efectos o consecuencias de la cohabitación y de la vida en común.
- **Escritura pública:** declaración de fe otorgado por un notario público mediante la cual se deja constancia de la celebración de un determinado acto jurídico.
- **Nulidad de acto jurídico:** es un instituto legal que tiene por finalidad la declaración de la inexistencia legal del acto realizado y, consecuentemente, la inexistencia de sus efectos jurídicos.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. El procedimiento del otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura influye

significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

HE2. El procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

VI: Procedimiento de compra venta de bienes de una convivencia pura

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

VD: Reducción de la carga procesal

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE INDEPENDIENTE (X)			
Procedimiento de compra venta de bienes de una convivencia pura	Modificación del procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta	Exigibilidad de declaración jurada de estado civil Observación del contrato Concurrencia de dos partes	Nominal
	Modificación del procedimiento de inscripción registral de bienes	- Exigibilidad de declaración jurada de estado civil - Observación del contrato - Concurrencia de dos partes	Nominal
Reducción de la carga procesal	Reducción de la carga procesal	Reduce No reduce	Nominal

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación fue aplicada, pues, el análisis del objeto de estudio se realizó con lo que se aplicó instrumentos dirigidos a obtener datos de campo, de la realidad, tales como dos cédulas de cuestionario aplicadas a las demandantes de procesos de nulidad de acto jurídico de compra venta del Distrito Judicial de Huánuco.

Y, por otro lado, no solo nos centramos en el estudio de documentos bibliográficos, propio de una investigación de tipo documental o bibliográfico.

3.1.1. ENFOQUE

El presente estudio de investigación tuvo un enfoque cuantitativo, pues la medición de las variables se hizo de manera numérica, y no en proporciones, de modo que consideramos la cantidad de demandantes que al momento de celebrar la compraventa se les solicitó la declaración jurada de estado civil; por otro lado, no obtuvimos los resultados en base a proporciones, propio de una investigación cualitativa.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de estudio del presente trabajo de investigación, fue descriptivo – explicativo. Descriptivo, debido a que demostramos si el procedimiento de compraventa de bienes de una convivencia pura influye o no en la reducción de la carga procesal; y, explicativo, debido a que explicamos cómo influye y por qué esta figura.

3.1.3. DISEÑO

El diseño a emplearse en el estudio fue no experimental, debido a que no tuvimos incidencia directa con las variables, no las manipulamos ni modificamos, solo describimos tal y como se presentan y explicamos

cómo influye el procedimiento de compraventa de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

El estudio estuvo conformado por todos(as) los/las demandantes de procesos de compra venta de bienes en el Distrito Judicial de Huánuco en el período 2020 y los notarios públicos de la ciudad de Huánuco; durante el desarrollo de la investigación no se tuvo acceso a la cantidad exacta de demandantes, aunque si de notarios de la provincia de Huánuco, razón por la cual el muestreo aplicable fue el no probabilístico.

3.2.2. MUESTRA

Para identificar el tamaño de la muestra aplicamos el muestreo no probabilístico intencional del investigador, conformado mediante criterios de inclusión y exclusión de la siguiente manera:

Criterios de inclusión

- Demandantes de procesos de nulidad de acto jurídico
- Demandantes que iniciaron la acción judicial en el año 2020
- Notarios públicos de la ciudad de Huánuco.
- Demandantes que acepten participar en el desarrollo de la investigación.

Criterios de exclusión

- Demandantes de procesos diferentes al de nulidad de acto jurídico
- Demandantes que no iniciaron la acción judicial en el año 2020
- Notarios públicos de la ciudad de Huánuco.
- Demandantes que no acepten participar en el desarrollo de la investigación.

De acuerdo a ello, la muestra estuvo conformada por un total de 30 demandantes de procesos de nulidad de acto jurídico cuyo proceso se

tramita en el Distrito Judicial de Huánuco, durante el período 2020 y 5 notarios públicos de Huánuco.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

Encuesta: la encuesta nos permitió obtener información de las demandantes sobre el procedimiento de compraventa de bienes en las notarías, y el procedimiento registral ante SUNARP; y sobre la reducción de la carga procesal.

Instrumentos

Cédula de cuestionario aplicado a las demandantes sobre el procedimiento de compraventa de bienes de una convivencia pura (Anexo 04)

Cédula de cuestionario aplicado a las demandantes sobre la reducción de la carga procesal (Anexo 05)

Cédula de cuestionario aplicado a los notarios sobre el procedimiento de compraventa de bienes de una convivencia pura (Anexo 06)

Cédula de cuestionario aplicado a los notarios sobre la reducción de la carga procesal (Anexo 07)

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Para el procesamiento de información

Para el proceso de información se realiza la encuesta correspondiente, done se codificará las respuestas emitidas por los encuestados y se digitará en Excel 16, lo cual será llevado a la aplicación estadística del spss v.22, la cual será presentada en cuadros estadísticos de información de datos.

Para el análisis de información

Análisis descriptivo: para las variables cualitativas: se calculó frecuencias absolutas y porcentajes, empleando tablas y gráficos para su mejor explicación.

Análisis inferencial: Para establecer la relación entre ambas variables en estudio, aplicamos el estadístico de Chi Cuadrado X^2 con un margen de error del 0.05%.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Tabla 1

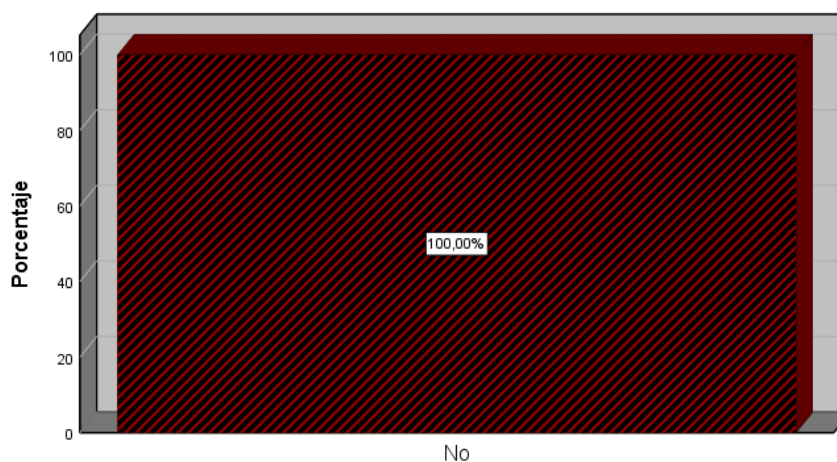
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo acudió a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario le exigió declaración jurada de estado civil?	Nº 30	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	30	100
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 1

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 1 y figura 1 demuestra que, el total de las demandantes mencionaron que cuándo acudieron a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario no les exigió declaración jurada de estado civil [30(100%)]. Esta respuesta se debe a que no es un requisito regulado en la Ley del Notariado durante la celebración de contratos de compraventa.

Tabla 2

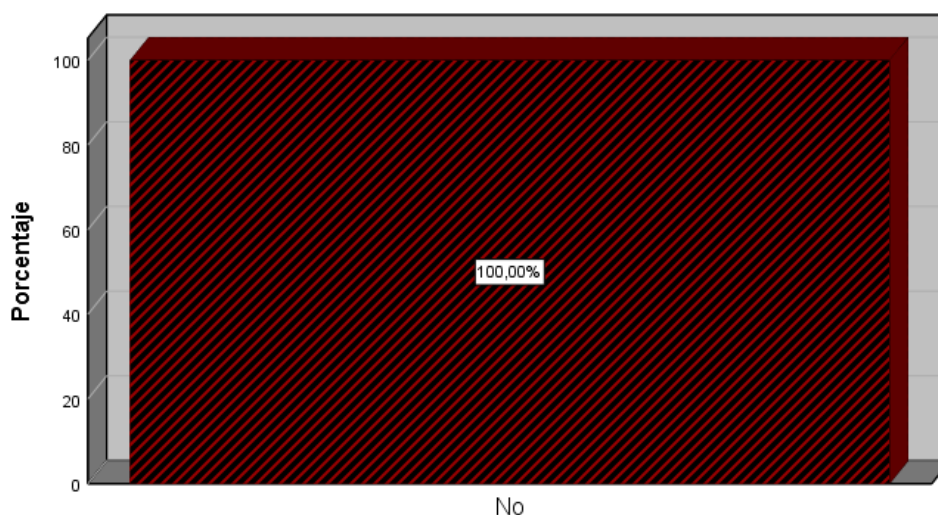
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo acudieron a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario no observó que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno?	Nº 30	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	30	100
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 2

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 2 evidencia que, la totalidad de demandantes también mencionaron que cuándo acudieron a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario no observó que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno [30(100%)]. No se obtuvieron respuestas diferentes a este resultado.

Tabla 3

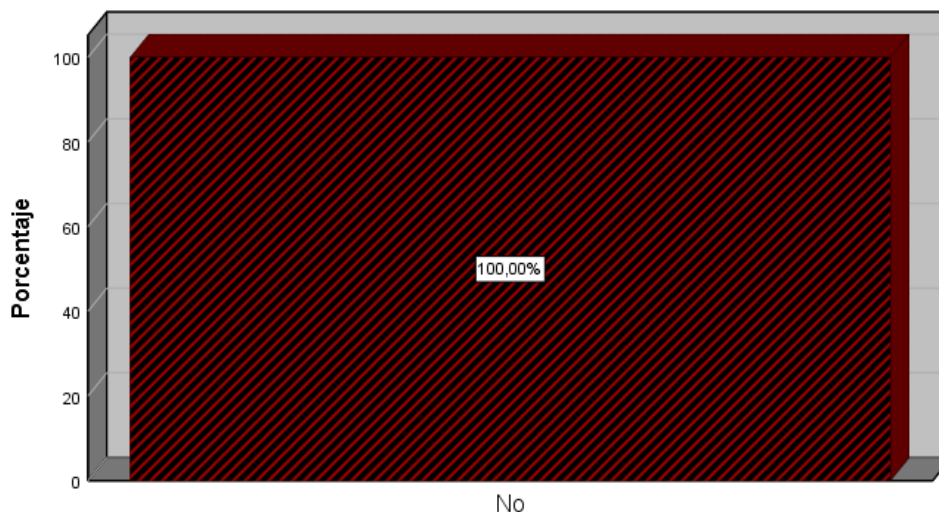
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo acudió a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario público pidió información sobre el estado civil de usted y su pareja como concurrencia de dos partes?	N° 30	
	Valores	
	N°	%
Sí	00	00
No	30	100
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 3

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 3 evidencia que, de igual manera, la totalidad de demandantes también mencionaron que cuándo acudieron a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario público no pidió información sobre el estado civil de usted y su pareja como concurrencia de dos partes [30% (100)]. Nuevamente, esto se debe a que la misma no está regulado en la ley del notariado.

Tabla 4

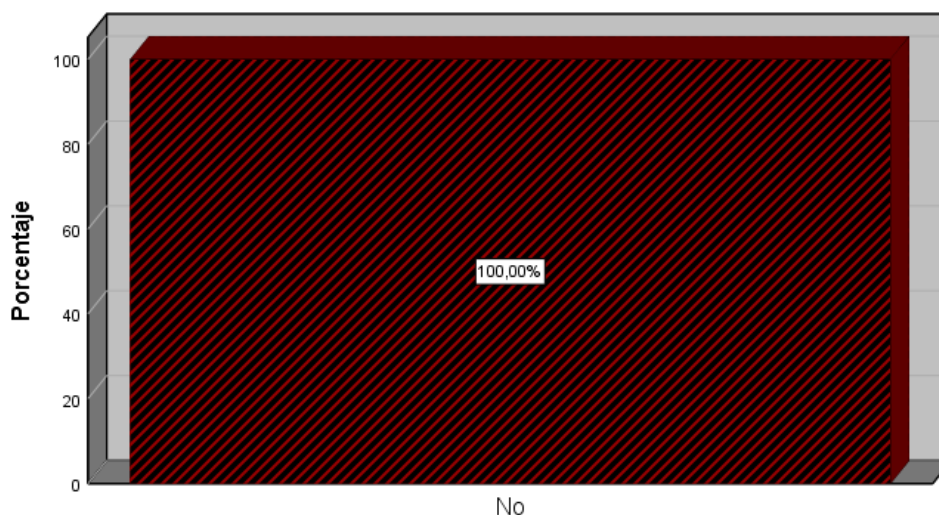
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad exigió declaración jurada de estado civil del acreedor?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	00	00
No	30	100
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 4

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 4 demuestra que todas las demandantes mencionaron que cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad no exigió declaración jurada de estado civil del acreedor [30(100%)]. Este resultado, similar al anterior, se debe a que la misma no está regulada en el Código Registral, no se obtuvieron resultados diferentes a este.

Tabla 5

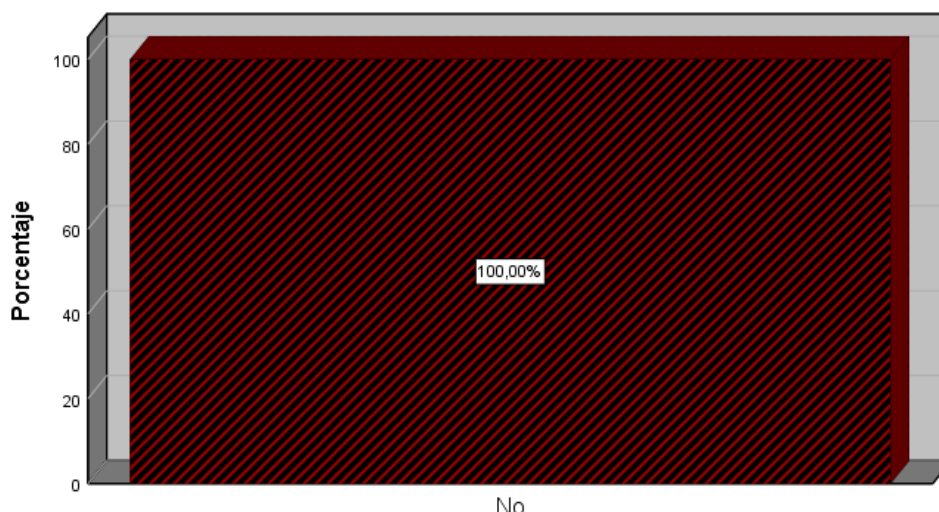
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad observó la posibilidad de que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	00	00
No	30	100
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 5

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 5 demuestra que, la totalidad de demandantes mencionaron que cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad tampoco observó la posibilidad de que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno [30(100%)]; nuevamente, este resultado se debe a la falta de regulación de esta figura en el ordenamiento jurídico registral del Perú.

Tabla 6

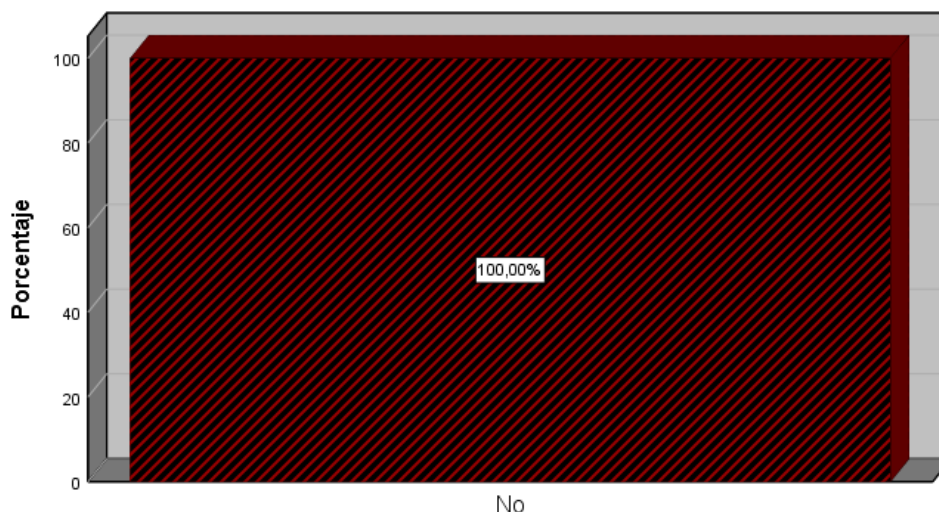
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad pidió información sobre el estado civil de usted y su pareja como concurrencia de dos partes?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 6

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 6 evidencia que la totalidad de demandantes dijeron que cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad no pidió información sobre el estado civil de usted y su pareja como concurrencia de dos partes [30(100%)]. No se obtuvieron resultados diferentes.

Tabla 7

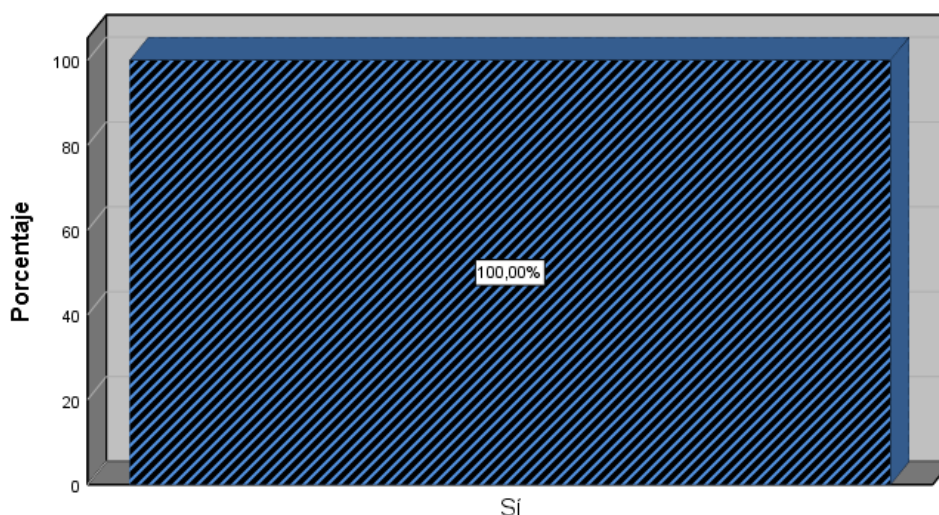
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre usted y su pareja, él, como titular registral, dispuso del bien?	Nº 30	
	Valores	
	Nº	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 7

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 7 demuestra que, nuevamente, la totalidad de demandantes mencionaron que, al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre usted y su pareja, él, como titular registral, sí dispuso del bien [30(100%)]. De acuerdo a este resultado, por lo menos 30 bienes, entre muebles e inmuebles, adquiridos en una convivencia pura circularon en el mercado comercial, y 30 acreedores se encuentran en riesgo de perder su dinero.

Tabla 8

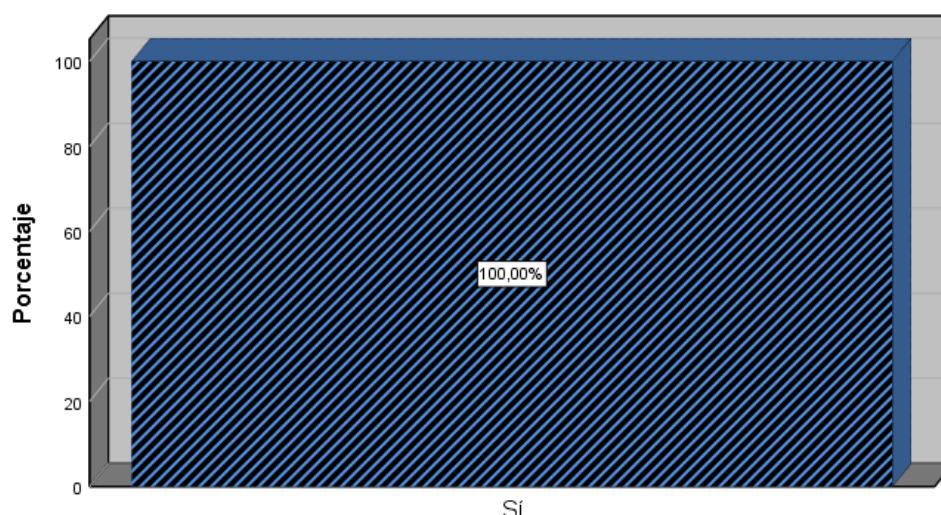
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Al enterarse de la venta del bien que fue adquirido en convivencia pura entre usted y su pareja, usted interpuso demanda judicial de nulidad del contrato de compraventa?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 8

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 8 evidencia que, nuevamente, la totalidad de demandantes mencionaron que al enterarse de la venta del bien que fue adquirido en convivencia pura entre usted y su pareja, ellas interpusieron demanda judicial de nulidad del contrato de compraventa [30(100%)]. Ello debido a que fue adquirido por dos personas, y no solo por el titular registral.

Tabla 9

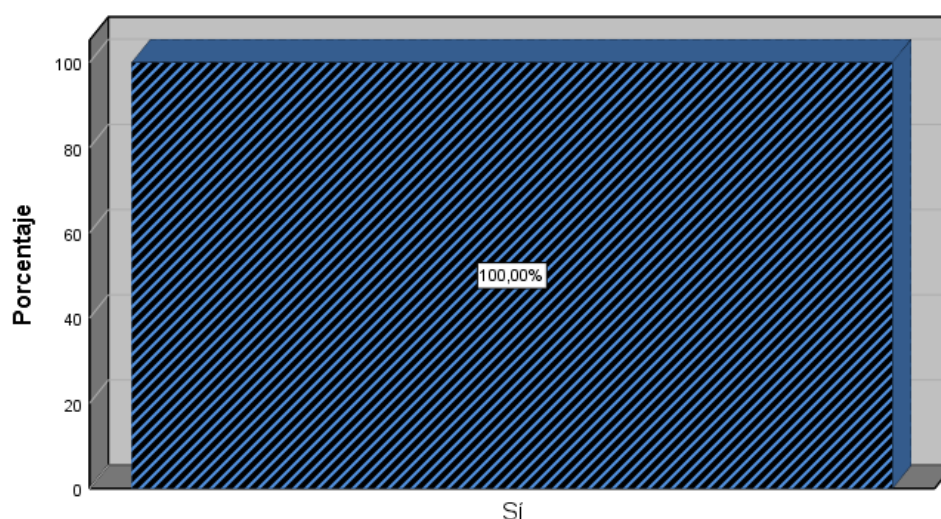
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Considera que, si el notario hubiera exigido declaración jurada de estado civil durante la celebración del contrato de compraventa del bien, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 9

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 9 demuestra que, igualmente, la totalidad de demandantes consideran que, si el notario hubiera exigido declaración jurada de estado civil durante la celebración del contrato de compraventa del bien, ellas sí hubieran evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato [30(100%)]. Ello por el hecho de que un solo titular no hubiera podido disponer del bien de manera independiente, pues ante notario público el mismo debió requerir la firma de dos titulares.

Tabla 10

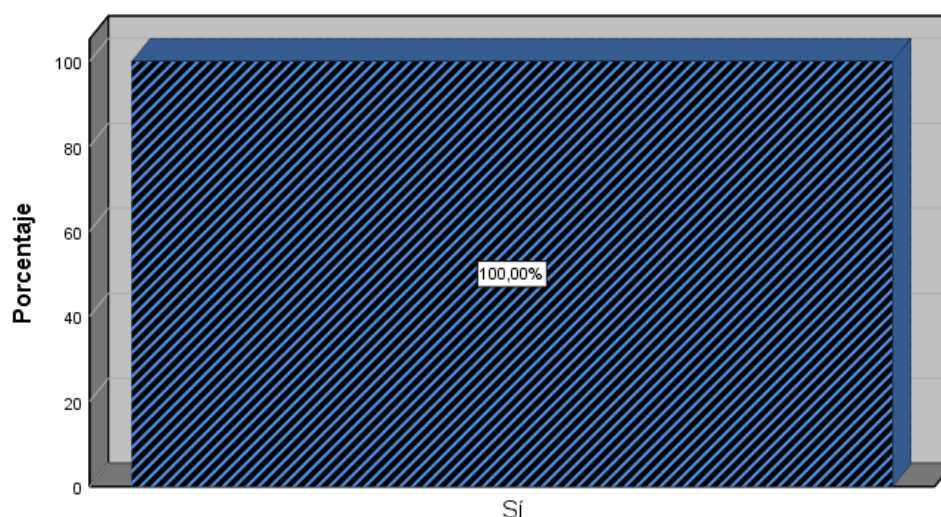
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Considera que si el notario hubiera observado que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 10

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 10 evidencia que nuevamente, la totalidad de demandantes considera que si el notario hubiera observado que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno, sí hubieran evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato [30(100%)]; no se obtuvieron resultados diferentes a este.

Tabla 11

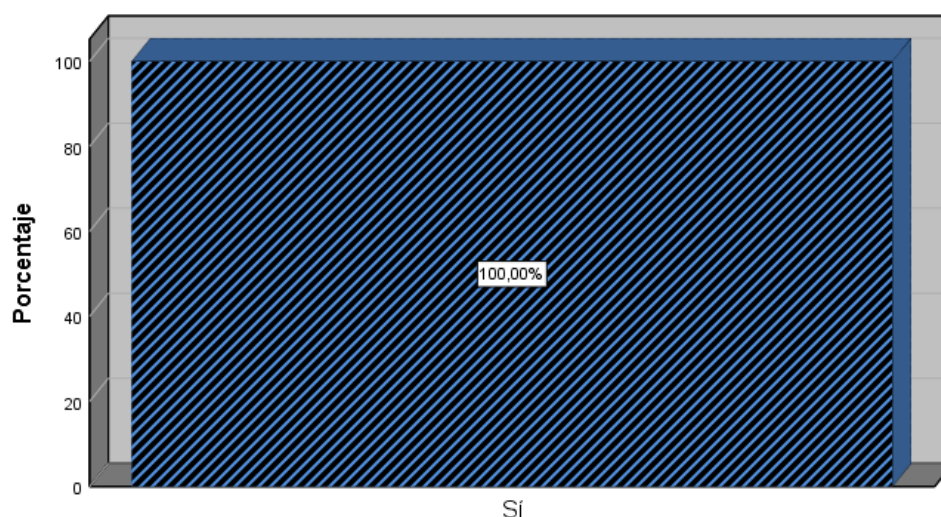
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Considera que si SUNARP, hubiera exigido la declaración jurada de estado civil del acreedor, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 11

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 11 evidencia que, también, la totalidad de litigantes considera que si SUNARP, hubiera exigido la declaración jurada de estado civil del acreedor, sí hubieran evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato [30(100%)], nuevamente debido a que no se hubiera podido disponer del bien con un solo titular.

Tabla 12

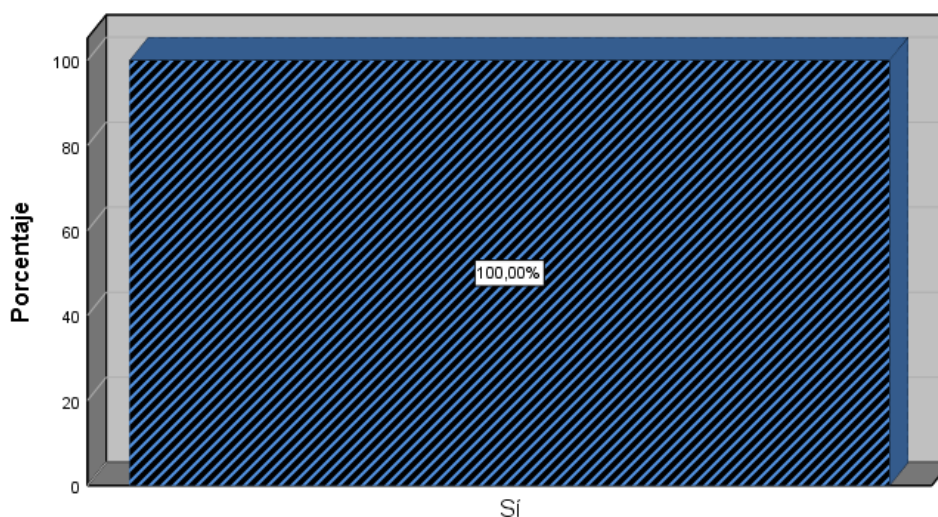
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Considera que si SUNARP, hubiera observado la posibilidad de que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?	Nº 30	
	Valores	
	Nª	%
Sí	30	100
No	00	00
Total	30	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 12

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a las demandantes de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla y figura 12, finalmente, demuestra que la totalidad de demandantes considera que si SUNARP hubiera observado la posibilidad de que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno, sí hubieran evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato [30(100%)].

Tabla 13

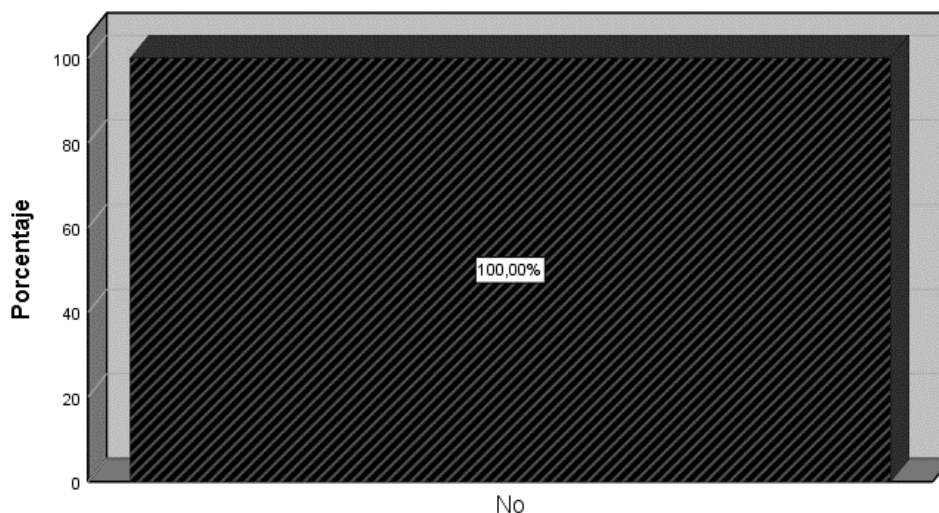
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo una persona acude a su notaría a disponer mediante contrato de compraventa, su bien, se le exige declaración jurada de estado civil?	Nº 5	
	Valores	
	Nº	%
Sí	00	00
No	5	100
Total	5	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 13

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 13 y figura 13 demuestra que, el total de los notarios mencionaron que cuándo una persona acude a su notaría a celebrar el contrato de compraventa de su bien, no se les exige declaración jurada de estado civil [5(100%)]. Esta respuesta se debe a que no es un requisito regulado en la Ley del Notariado durante la celebración de contratos de compraventa.

Tabla 14

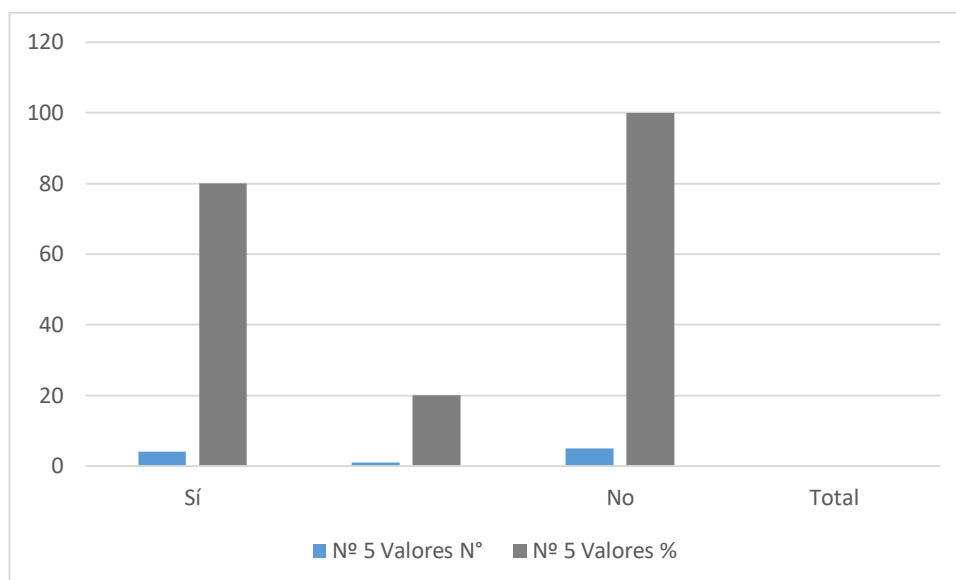
Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Considera usted que las nulidades de acto jurídico tienen causal en el ocultamiento del estado civil o estado convivencial del otorgante?	Nº 5	
	Valores	
	Nº	%
Sí	4	80
No	1	20
Total	5	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 14

Influencia del procedimiento de compraventa de una convivencia pura y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 14 y figura 14 demuestra que, el 80% de notarios mencionaron que que las nulidades de acto jurídico tienen causal en el ocultamiento del estado civil o estado convivencial del otorgante, y solo el 20% mencionó que dicha situación no es causal de nulidad de acto jurídico.

Tabla 15

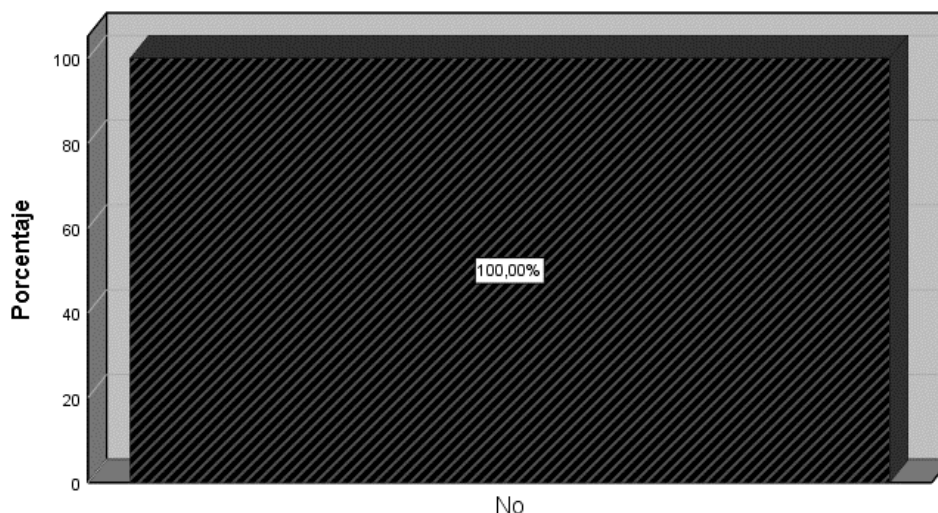
Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo su notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad exigió declaración jurada del titular?	Nº 5	
	Valores	
	Nº	%
Sí	0	00
No	5	100
Total	5	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 15

Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 15 y figura 15 demuestra que, el total de los notarios mencionaron que cuándo se remite el expediente registral a SUNARP, esta última entidad no exige la declaración jurada del titular. Esta respuesta se debe a que no es un requisito regulado en la Ley del Notariado durante la celebración de contratos de compraventa y tampoco se encuentra establecido en el Reglamento de Inscripción de Predios.

Tabla 16

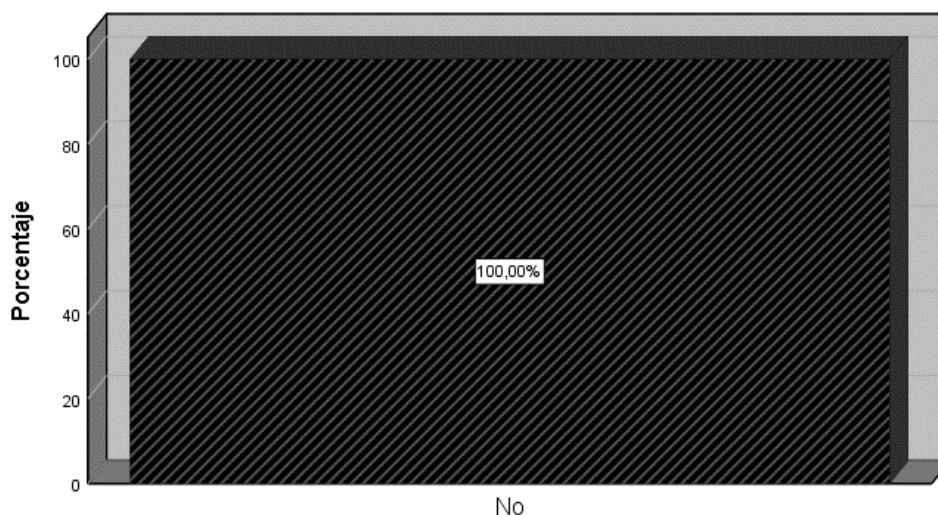
Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Cuándo su notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad pidió información sobre el estado civil del otorgante?	Nº 5	
	Valores	
	Nº	%
Sí	0	00
No	5	100
Total	5	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 16

Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 16 y figura 16 demuestra que, el total de los notarios mencionaron que cuándo se remite el expediente registral a SUNARP, esta última entidad no pide información sobre el estado civil del otorgante. Esta respuesta se debe a que según lo establecido en la Ley del Notariado durante la celebración de contratos de compraventa el notario tiene la obligación de consignar las generales de ley de los otorgantes en las escrituras públicas.

Tabla 17

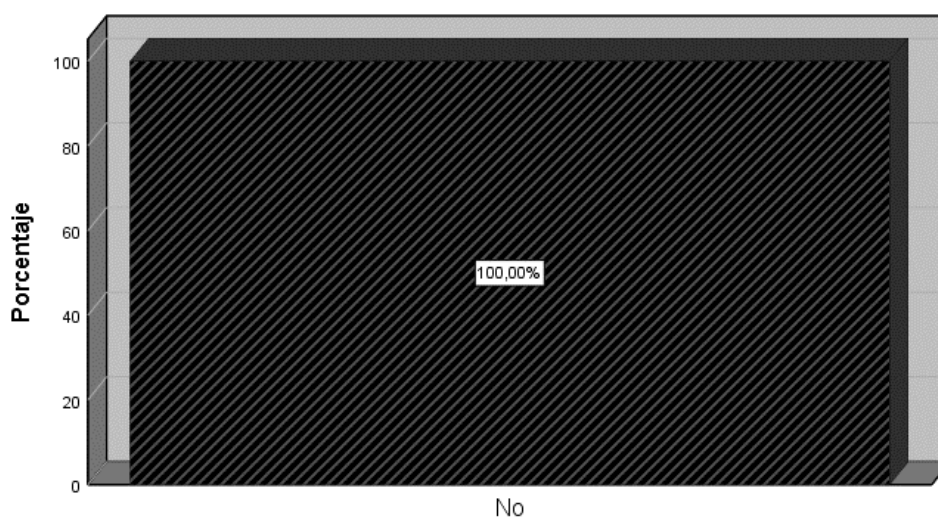
Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿En su función como notario ha sido demandado con nulidad de acto jurídico que haya celebrado en su oficio notarial, por personas que hayan ostentado el estado de convivencia y que no declararon al momento de celebrar la transferencia de bienes?	Nº 5	
	Valores	
	Nº	%
Sí	0	00
No	5	100
Total	5	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 17

Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 17 y figura 17 demuestra que, el total de los notarios señalaron que en su función como notario no han sido demandados con nulidad de acto jurídico que hayan celebrado en su oficio notarial, personas que ostentaban el estado de convivencia y que no declararon al momento de celebrar la transferencia.

Tabla 18

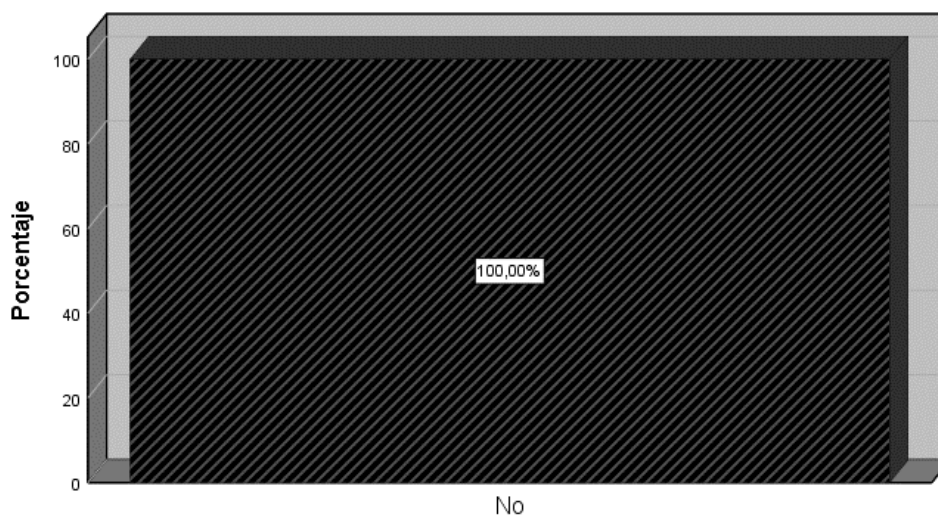
Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

¿Considera que sería útil la declaración jurada de estado civil de los contratantes en la celebración de un acto jurídico de transferencia de bienes, para reconocerle derechos a la pareja convivencial del otorgante del negocio jurídico?	Nº 5	
	Valores	
	Nº	%
Sí	5	00
No	0	100
Total	5	100

Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Figura 18

Influencia del procedimiento de inscripción registral de bienes y la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020



Nota: Información obtenida del cuestionario aplicado a los notarios de procesos de nulidad de compraventa de bienes adquiridos en una convivencia pura.

Análisis e interpretación

La tabla 18 y figura 18 demuestra que, el total de los notarios considera que sería útil la declaración jurada de estado civil de los contratantes en la celebración de un acto jurídico de transferencia de bienes, para reconocerle derechos a la pareja convivencial del otorgante del negocio jurídico.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Por el carácter dicotómico de nuestros instrumentos de recolección de datos, el estadístico aplicable fue el Chi Cuadrado, el cual se aplicó de la siguiente manera:

Prueba de primera hipótesis específica

HE1. El procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

H01. El procedimiento del otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura no influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Tabla 19

Prueba de primera hipótesis específica

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Modificación del procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compraventa	6,000	1	0,001
Reducción de la carga procesal			

Decisión de prueba de primera hipótesis específica

La tabla 19 demuestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 6,000 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,001, menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye que el procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

Prueba de segunda hipótesis específica

HE2. El procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

H02. El procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura no influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Tabla 20

Prueba de segunda hipótesis específica

Variables	Valor X²	GI	Significancia
Modificación del procedimiento de inscripción registral de bienes	0,024	1	0,21
Reducción de la carga procesal			

Análisis e interpretación

La tabla 20 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,24 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,21, esto es menor a valor esperado (<0,05), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

Prueba de hipótesis general

HG. La transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

H0. La transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia no influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

Tabla 21

Prueba hipótesis general

Variables	Valor χ^2	GI	Significancia
Transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia	0,004	1	0,01
Demandas de nulidad de acto jurídico			

Análisis e interpretación

La tabla 21 nos muestra que, luego de aplicar el estadístico del Chi Cuadrado, el valor obtenido fue de 0,004 para un grado de libertad; y, la significancia obtenida fue de 0,01, esto es menor a valor esperado ($<0,05$), razón por la cual, conforme a la regla, debemos rechazar la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis de investigación y se concluye en que la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Los resultados inferenciales obtenidos en las tablas 19, 20 y 21, mediante la aplicación de la prueba de contrastación de hipótesis de chi cuadrado nos dio como resultado que: 1) El procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020; 2) El procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020; ; y, como consecuencia, 3) que la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. Ello debido a los siguientes resultados.

Se pudo comprobar que el procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020; ello se debe a que, de acuerdo a las tablas 1, 2 y 3, el 100% de las demandantes mencionaron que cuando acudieron a celebrar el contrato de compraventa del bien adquirido en convivencia pura con su pareja, el notario público no exigió declaración jurada de estado civil; tampoco el notario observó que son dos los acreedores (la demandante y su pareja) y no solo uno de ellos (la pareja); y tampoco pidió información sobre el estado civil de cada uno, y no observó que concurren dos acreedores y no solo uno; ante ello, de acuerdo a las tablas 9 y 10, las demandantes mencionaron que si el notario público hubiera solicitado declaración jurada o hubiera indagado sobre el estado civil de cada uno, ella no hubieran interpuesto demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa; situación que ha sido corroborada con la encuesta efectuada a los notarios conforme se observa en las tablas 13 y 14.

Luego, fue posible identificar que el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020; ello debido a que conforme a las tablas 4, 5 y 6, el 100% de las demandantes mencionó que cuando la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta entidad tampoco exigió declaración jurada de estado civil de las partes, tampoco observó la posibilidad de sean dos los acreedores, y tampoco pidió información o indagó sobre el estado civil de ambos; en relación a ello, de acuerdo con las tablas 11 y 12, el 100% de demandantes mencionó que si SUNPAR hubiera indagado sobre el estado civil de las partes, no hubiera sido posible que la pareja separada celebre el contrato de compraventa y como consecuencia, las demandantes no hubieran interpuesto demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa, dicha situación de la no exigibilidad de declaración jurada del titular por parte de la SUNARP ha sido corroborada con la encuesta efectuada a los notarios públicos de la ciudad de Huánuco, conforme es de verse en las tablas 15 y 16.

En relación a ello, se pudo comprobar que la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020, ello debido a que, de acuerdo con la tabla 7 y 8, al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre las demandantes y sus ex parejas, este último, como titular registral, dispuso del bien; y, la primera, interpuso demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa. Como vimos, el notario público ni los registradores tienen facultades para solicitar declaración jurada de estado civil de los contratantes o para indagar sobre el bien que se adquiere o que se dispone es producto de una convivencia pura; y, como consecuencia, como el bien se encuentra inscrito a nombre de solo uno de ellos, este puede disponer, gravar o ejercer cualquier derecho real sobre la cosa con total libertad. Sin embargo, como vimos, en la tabla 8 observamos que por lo menos se tramitan 30 demandas por nulidad de contrato de compraventa o nulidad de acto jurídico, y, conforme a los resultados de las tablas 9, 10, 11 y 12, estas hubieran sido evitadas con

una regulación más minuciosa de la Ley del Notariado y el Código Registral, sin embargo, los notarios encuestados en este extremo precisan que ellos no fueron demandados bajo las circunstancias precisadas.

CONCLUSIONES

PRIMERO. – El objetivo general de la investigación fue determinar la forma en que la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. De acuerdo a los resultados, al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre las demandantes y sus ex parejas, este último, como titular registral, dispuso del bien; y, la primera, interpuso demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa. Ahora, ni el Decreto Legislativo N°1049, Ley del Notariado, ni la Ley N°26366, que regula el Código Registral peruano, faculta a los notarios y registradores, respectivamente, a solicitar declaración jurada de estado civil de los contratantes o para indagar sobre el bien que se adquiere o que se dispone es producto de una convivencia pura; y, como consecuencia, como el bien se encuentra inscrito a nombre de solo uno de ellos, este puede disponer, gravar o ejercer cualquier derecho real sobre la cosa con total libertad. Sin embargo, como vimos, en la tabla 8 observamos que por lo menos se tramitan 30 demandas por nulidad de contrato de compraventa o nulidad de acto jurídico, y, conforme a los resultados de las tablas 9, 10, 11, 12 corroboradas con las tablas 13 y 14, estas hubieran sido evitadas con una regulación más minuciosa de la Ley del Notariado y el Código Registral. Ahora, de acuerdo al artículo 475, la nulidad de acto jurídico se tramita en la vía del proceso de conocimiento, y conforme al artículo 487, ambos del Código Procesal Civil, es la vía procedimental más larga del proceso civil, cuya resolución amerita por lo menos un plazo mínimo de seis meses, por lo que se concluye que la compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

SEGUNDO. – El primero objetivo específico de la investigación fue determinar cómo influye el otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. De acuerdo con los resultados, el 100% de las demandantes cuando acudieron a celebrar el contrato de compraventa del bien adquirido en convivencia pura con su pareja, el notario público no exigió

declaración jurada de estado civil; tampoco observó que son dos los acreedores (la demandante y su pareja) y no solo uno de ellos (la pareja); y tampoco pidió información sobre el estado civil de cada uno, y no observó que concurren dos acreedores y no solo uno; ello, se debe a que la Ley del Notariado no regula estas facultades; sin embargo, el 100% de demandantes mencionaron que si el notario público hubiera solicitado declaración jurada o hubiera indagado sobre el estado civil de cada uno, ella no hubieran interpuesto demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa, y, como consecuencia, por lo menos, en el período 2020, se hubiera evitado la tramitación de un total de 30 procesos de conocimiento, lo que ha sido corroborado con la encuesta realizada a los notarios, conforme es de verse en las tablas 15 y 16.

TERCERO. – El segundo objetivo específico de la investigación fue identificar cómo influye el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020. De acuerdo con los resultados, el 100% de las demandantes dijeron que cuando la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta entidad tampoco exigió declaración jurada de estado civil de las partes, tampoco observó la posibilidad de sean dos los acreedores, y tampoco pidió información o indagó sobre el estado civil de ambos; en relación a ello, de acuerdo con las tablas 11 y 12, el 100% de demandantes mencionó que si SUNPAR hubiera indagado sobre el estado civil de las partes, no hubiera sido posible que la pareja separada celebre el contrato de compraventa y como consecuencia, las demandantes no hubieran interpuesto demanda judicial de nulidad de contrato de compraventa, por lo que, nuevamente, en el período 2020, se hubiera evitado la tramitación de por lo menos 30 procesos judiciales en la vía procedimental del proceso de conocimiento, por lo que se concluye que . el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. – Modificar o incluir la regulación en el Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, en el capítulo de otorgamiento de escritura pública, la posibilidad de exigir primero la formalización o el reconocimiento de la unión de hecho cuando considere que un bien está siendo adquirido por una convivencia pura, a fin de garantizar la seguridad jurídica de cada uno de ellos en el futuro, y evitar el aumento de carga procesal con las futuras acciones de nulidad de acto jurídico que pueda iniciar el conviviente no titular de los bienes en caso de separación de la convivencia pura. Con ello se garantizaría a las personas unidas en convivencia pura la seguridad jurídica de la adquisición de los bienes muebles o inmuebles que puedan adquirir, sumado a ello, se impulsaría la formalización de las parejas que decidan hacer vida en común.

SEGUNDO. – Modificar o incluir dentro de la Ley N°26366, “Ley de creación del sistema nacional de los registros públicos y la superintendencia de los registros públicos”, en lo que respecta al registro de bienes muebles o inmuebles, la posibilidad de que el registrador observe o requiera al notario público el anexo de declaración jurada de estado civil, o la necesidad del requerimiento de formalización o reconocimiento de unión de hecho a fin de que los bienes muebles e inmuebles tengan seguridad jurídica sobre la titularidad conjunta sobre los bienes que sean adquiridos por ellos.

TERCERO. – Incluir en el Código Civil la posibilidad de que los jueces, al comprobar que el proceso de nulidad de acto jurídico de contrato de compraventa se encuentra debidamente accionado, ordene la nulidad del contrato de compraventa de bien mueble o inmueble dispuesto por el conviviente titular, pero que fue adquirido en una convivencia pura, y ordene, en el mismo acto el reconocimiento de la unión de hecho, para que las partes puedan impulsar las acciones judiciales o extrajudiciales que los harían merecedores de los derechos propios de una unión de hecho, como la participación en la sociedad de gananciales o la correspondiente indemnización por enriquecimiento ilícito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Quiroz, S. J. & Bernal Cabrera, L. F. (2019). *Razones jurídicas para aplicar la anotación de demanda como medida cautelar para proteger los bienes inmuebles de los convivientes, no inscritos en la SUNARP*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrello]. Repositorio institucional UPAGU: <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1138>
- Cabral de la Cruz, Y. A. (2017). *La mázima "nadie se excluye a sí mismo" y su aplicación para la interposición del recurso de apelación en el procedimiento civil domiaco*. Santo Domingo: Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra. Obtenido de http://investigare.pucmm.edu.do:8080/xmlui/bitstream/handle/20.500.12060/1991/YerixaCabral2017_TesisM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Carrión Lugo, J. (1994). Acción jurisdicción y competencia en materia civil. En J. Carrión Lugo, *Análisis del Código Procesal Civil Tomo I* (págs. 37-84). Lima: Cultural Cuzco S.A.
- Caso Alarcón. Expediente N.º 04777-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional, 13 de octubre de 2008).
- Caso jurado Nacional de Elecciones, Ecp. 2730-2006-PA/TC (Tribunal Constitucional 21 de Julio de 2006).
- Castro, E. F. R. (2014). *Análisis Legal y Jurisprudencial de la Unión de Hecho*. Editorial Academia de la Magistratura. <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/117>
- Cortez Matcovich, G. (2020). Sobre la procedencia de la adhesión a la apelación en el procedimiento seguido ante los juzgados de policía local admisibilidad de un recurso de hecho respecto de resoluciones pronunciadas por una Corte de Apelaciones. *Revista Chilena de Derecho Privado* N° 35, 347-353. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchdp/n35/0718-8072-rchdp-35-0347.pdf>
- Derecho a la doble instancia, Exp.0282-2004-AA/TC (Tribunal Constitucional 29 de octubre de 2004).
- Guridi Rivano, M. R. (2019). *La comunidad de bienes en la convivencia*. [Tesis de posgrado, Universidad Católica de Chile]. Repositorio institucional UC: <https://repositorio.uc.cl/handle/11534/22990>

- Jímenez Jara, E. S. (2018). El recurso de apelación contra autos que rechazan la exepción u otros medios de defensa, emitidos en la etapa intermedia. *Revista PUCP*, 1 - 18. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/10/doctrina45827.pdf>
- Ledesma Naváez, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil - Tomo I*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Monroy Gálvez, J. (2009). *Teoría General del Proceso*. Lima: Metrocolor S.A.
- O Berizonce, R. (2010). *Derecho procesal civil actual*. La Plata: Librería Editora Platense.
- Ortecho Villena, V. J. (2008). *Los Derechos Fundamentales en el Perú*. Lima: Editorial Rodhas.
- Principio de preclusión, Casación N° 2749-99-Lima (Sala Civil Permanente 10 de diciembre de 1999).
- Principio del Juez Natural, Casación N° 2732-2001 (Sala Civil Transitoria 14 de enero de 2001).
- Quintana Naupari, L. A. (2019). *Unión de hecho y reconocimiento de los derechos patrimoniales*. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio institucional UDH: <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1750>
- Ramos Hernández, W. (2018). *La separación de patrimonios en las uniones de hecho*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo]. Repositorio institucional UNPRG: <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8060>
- Ramos Velásquez, G. K. (2022). *Efectos del régimen patrimonial de la comunidad de bienes en las uniones de hecho reconocidas (Lima – Perú-2021)*. [Tesis de pregrado, Universidad Ricardo Palma]. Repositorio institucional URP: <https://repositorio.urp.edu.pe/handle/20.500.14138/5888>
- Rodríguez Juárez, M., & Ferreira de la Rúa, A. (2009). *Manual de derecho procesal civil I*. Córdoba: Alveroni Ediciones.
- Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N° 4020-2012, Lima. Disponible en: <https://es.slideshare.net/corporacionhiramservicioslegales/casacion-4020->

[2012-lima-el-abogado-puede-presentar-con-su-firma-el-escrito-de-subsanacin-de-demanda](#)

La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, Casación N° 3576-2014 Cusco. Disponible en: <http://www.dialogoconlajurisprudencia.com> > a..

Torres Vásquez, A. (2016). *Teoría General del Derecho*. Lima: Instituto Pacífico.

Trujillo Roldán, L. I. (2016). *La inadmisibilidad del recurso de apelación de sentencia y la observancia de los derechos de defensa y pluralidad de instancias*. Cusco: Universidad Andina del Cusco. Obtenido de https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/472/Lissi_Tesis_bachiller_2016.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Tutela jurisdiccional efectiva, Precedente de observancia obligatoria sobre tutela jurisdiccional efectiva (Sala Transitoria de Derecho Constitucional 05 de Mayo de 2005).

Vives Brugés, L. & Restrepo Llano, P. (2022). *La Unión marital de hecho frente al matrimonio en Colombia materia civil*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana]. Repositorio institucional Javeriana: <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/16907>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

MARIÑO Espinoza, J. (2023). *Procedimiento de compra venta de una convivencia pura y la disminución de la carga procesal, en el distrito de Huánuco, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 01 - Resolución de aprobación del Proyecto de Tesis

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huánuco, 11 de abril de 2022

Informe N° 011-2022-A-FECB-FD-UDH

Señor Dr.:

FERNANDO E. CORCINO BARRUETA
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Universidad de Huánuco

Presente. -

Asunto: Pronunciamiento sobre el Informe Final de Tesis

Es grato dirigirme a usted en mi condición de Asesor de Tesis del Proyecto de Investigación "**PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020**" presentado por la Bachiller, MARIÑO ESPINOZA, Jhon Lincoln para optar el Título Profesional de Abogado.

El mencionado Informe Final no presenta observaciones, encontrándose consecuentemente APROBADO.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,


Dr. FERNANDO E. CORCINO BARRUETA
ASESOR



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 02 - Resolución de nombramiento de asesor

RESOLUCIÓN N° 882-2022-DFD-UDH Huánuco, 31 de mayo de 2022.

Visto, el ID 348395-00000135 de fecha 24 de mayo de 2022 presentado por el Bachiller **Jhon Lincoln MARIÑO ESPINOZA**, quien pide la Aprobación Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **"PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado;

Que, mediante Resolución N°1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 37 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

*Que, mediante Resolución N° 1305-2022-DFD-UDH de fecha 14 de setiembre de 2021, se designa como docente asesor Dr. Fernando Eduardo CORCINO BARRUETA, de la Tesis intitulado: **"PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020"**;*

*Que, mediante Informe N° 011-2022-A-FECB-FD-UDH de fecha 11 de abril de 2022, el docente asesor declara que la Tesis intitulado: **"PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020"**, por haber cumplido con las exigencias del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH y la Revisión por el Sistema Turnitin con un porcentaje satisfactorio de autenticidad del 76% y una similitud del 24% por lo que lo solicitado es atendible;*

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 27 del Reglamento General de Grados y Títulos, el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Art. 44° inc. "n" del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de Agosto del 2016 y la Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH del 03/ENE/22;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: **"PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020"** presentado por el Bachiller Jhon Lincoln MARIÑO ESPINOZA del Programa Académico de D. y CC.PP.

Artículo Segundo. - **CONCEDER** al nombrado Bachiller un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepcionado la presente Resolución para solicitar se le declare APTO sustentar su Tesis;

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad.f. Exp. Interesado, archivo.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Anexo 03 Matriz de consistencia



TITULO: “PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES			METODOLOGÍA TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	➤ INDICADORES	TIPO DE ESTUDIO:
<p>PG. ¿De qué forma la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?</p>	<p>OG. Determinar la forma en que la transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>HG. La transferencia de patrimonio de bienes adquiridos durante la convivencia influye significativamente en las demandas de nulidad de acto jurídico para la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>V.I: Procedimiento de compra venta de bienes de una convivencia pura</p>	<p>➤ Modificación del procedimiento de otorgamiento escritura pública compra venta. ➤ Modificación del procedimiento de inscripción registral de bienes</p>	<p>➤ Exigibilidad de declaración jurada de estado civil ➤ Observación del contrato ➤ Concurrencia de dos partes</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada Enfoque de investigación: Cuantitativo Nivel de investigación: Descriptivo – Explicativo Diseño de investigación: No experimental, - transversal Técnicas: Encuesta</p>
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS			<p>➤ Reduce ➤ No reduce</p>	Instrumentos:

<p>PE1. ¿Cómo influye el otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?</p>	<p>OE1. Determinar cómo influye el otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>HE1. El procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>V. D: Reducción de la carga procesal</p>	<p>➤ Reducción de la carga procesal</p>	<p>Cédula de Cuestionario Población: todas las demandantes de nulidad de acto jurídico del período 2020 y los notarios públicos de Huánuco Muestra: 30 demandantes de nulidad de acto jurídico del año 2020 y 5 notarios públicos de Huánuco</p>
<p>PE2. ¿Cómo influye el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020?</p>	<p>OE2. Determinar cómo influye el procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura en la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>	<p>HE2. El procedimiento de inscripción registral de compra venta de bienes de una convivencia pura influye significativamente en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020</p>			



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**Anexo 04 – Cuestionario para las demandantes sobre el
procedimiento de compraventa de bienes de una convivencia
pura**

**TITULO: “PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA
CONVIVENCIA PURA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN
EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”**

DESCRIPCIÓN: Estimado(a) señor(a), la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la influencia de la compra venta de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal; su participación es voluntaria y totalmente anónima (no brindará datos personales); así mismo, es totalmente confidencial, por lo que nadie accederá a la información que usted pueda rendir. Solicitamos responda con total voluntad y sinceridad.

Preguntas

**Dimensión: Procedimiento de otorgamiento de escritura pública de
compra venta**

¿Cuándo acudió a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario le exigió declaración jurada de estado civil?

1. Sí

1. No

¿Cuándo acudió a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario le observó que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno?

1. Sí

2. No

¿Cuándo acudió a la notaría a celebrar el contrato de compraventa del bien que adquirió en convivencia pura con su pareja, el notario público pidió información sobre el estado civil de usted y su pareja como concurrencia de dos partes?

1. Sí

2. No

Dimensión: Procedimiento de inscripción registral de bienes

¿Cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad exigió declaración jurada de estado civil del acreedor?

1. Sí

2. No

¿Cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad observó la posibilidad de que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno?

1. Sí (___)
2. No (___)

¿Cuándo la notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad pidió información sobre el estado civil de usted y su pareja como concurrencia de dos partes?

1. Sí (___)
2. No (___)



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Anexo 05 – Cuestionario para las demandantes sobre la reducción de la carga procesal

TITULO: “PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”

DESCRIPCIÓN: Estimado(a) señor(a), la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la influencia de la compra venta de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal; su participación es voluntaria y totalmente anónima (no brindará datos personales); así mismo, es totalmente confidencial, por lo que nadie accederá a la información que usted pueda rendir. Solicitamos responda con total voluntad y sinceridad.

Preguntas

Dimensión: Reducción de la carga procesal

¿Al darse la separación de cuerpos de la convivencia pura entre usted y su pareja, él, como titular registral, dispuso del bien?

1. Sí
2. No

¿Al enterarse de la venta del bien que fue adquirido en convivencia pura entre usted y su pareja, usted interpuso demanda judicial de nulidad del contrato de compraventa?

1. Sí
2. No

¿Considera que, si el notario hubiera exigido declaración jurada de estado civil durante la celebración del contrato de compraventa del bien, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?

1. Sí
2. No

¿Considera que si el notario hubiera observado que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?

1. Sí
2. No

¿Considera que si SUNARP, hubiera exigido la declaración jurada de estado civil del acreedor, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?

1. Sí
2. No

¿Considera que si SUNARP, hubiera observado la posibilidad de que son dos los acreedores (usted y su pareja) y no solo uno, usted hubiera evitado interponer demanda judicial de nulidad de contrato?

1. Sí
2. No



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Anexo 06 – Cuestionario para los notarios públicos sobre el procedimiento de compraventa de bienes de una convivencia pura

TITULO: “PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”

DESCRIPCIÓN: Estimado(a) señor(a), la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la influencia de la compra venta de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal; su participación es voluntaria y totalmente anónima (no brindará datos personales); así mismo, es totalmente confidencial, por lo que nadie accederá a la información que usted pueda rendir. Solicitamos responda con total voluntad y sinceridad.

Preguntas

Dimensión: Procedimiento de otorgamiento de escritura pública de compra venta

¿Cuándo una persona acude a su notaría a disponer mediante contrato de compraventa su bien, se le exige la declaración jurada de estado civil?

2. Sí (___)

2. No (___)

¿Considera usted que las nulidades de acto jurídico tienen causal en el ocultamiento del estado civil o estado convivencial del otorgante?

3. Sí (___)

4. No (___)

Dimensión: Procedimiento de inscripción registral de bienes

¿Cuándo su notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad exigió declaración jurada de estado civil del titular?

3. Sí (___)

4. No (___)

¿Cuándo su notaría remitió el expediente registral a SUNARP, esta última entidad pidió información sobre el estado civil del otorgante?

3. Sí (___)

4. No (___)



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Anexo 07 – Cuestionario para los notarios sobre la reducción de la carga procesal

TITULO: “PROCEDIMIENTO DE COMPRA VENTA DE UNA CONVIVENCIA PURA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL, EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, 2020”

DESCRIPCIÓN: Estimado(a) señor(a), la presente cédula de cuestionario es para obtener información sobre la influencia de la compra venta de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal; su participación es voluntaria y totalmente anónima (no brindará datos personales); así mismo, es totalmente confidencial, por lo que nadie accederá a la información que usted pueda rendir. Solicitamos responda con total voluntad y sinceridad.

Preguntas

Dimensión: Reducción de la carga procesal

¿En su función como notario ha sido demandado con nulidad de acto jurídico que haya celebrado en su oficio notarial, por personas que hayan ostentado el estado de convivencia y que no declararon al momento de celebrar la transferencia de bienes?

3. Sí

4. No

¿Considera que sería útil la declaración jurada de estado civil de los contratantes en la celebración de un acto jurídico de transferencia de bienes, para reconocerle derechos a la pareja convivencial del otorgante del negocio jurídico?

3. Sí

4. No



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Anexo 06 - Consentimiento informado

*Elaborado en base al artículo 15 de la resolución 8430 de 1993 del
Ministerio de Protección social.*

La presente investigación está dirigida por el investigador Bach. El objetivo del estudio fue determinar cómo influye la compra venta de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Si usted acepta participar en el desarrollo de la presente investigación y suscribe la presente, automáticamente se compromete a responder la cédula de cuestionario que forma parte de adjunto de la presente.

Su participación es eminentemente voluntaria. La información que nos proporcione será confidencial y se protegerá su desviación a otros fines.

Tiene dudas sobre el proyecto, es libre para formular las preguntas necesarias. Así también, como es voluntario, usted podrá renunciar al acceso de información sin importar la etapa de esta. Si alguna de las etapas le genera incomodidad, está facultado para hacerlo saber al investigador o de no responderlas

Estamos muy agradecidos con su participación.

Acepto participar voluntariamente en el desarrollo de esta investigación, bajo la dirección del siguiente investigador: Bach. El objetivo del estudio fue determinar cómo influye la compra venta de bienes de una convivencia pura en la reducción de la carga procesal, en el Distrito Judicial de Huánuco, 2020

Se me indicó que mi autorización dar

Tengo conciencia de que la información proporcionada por mi persona es estrictamente confidencial y no tendrá fines ajenos a los objetivos de la investigación. Conozco que estoy facultado para formular las preguntas necesarias sobre el proyecto en cualquier momento y puedo retirarme del mismo cuando si lo decida. De tener dudas sobre el desarrollo de la presente investigación, se me ha facultado a realizar las preguntas necesarias o a renunciar a la misma en cualquier etapa sin ninguna consecuencia negativa para mi persona.

Jhon Lincoln Mariño Espinoza
10/05/2022

Nombre del participante

Firma del participante

Fecha